



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
12044418048272

FIRMADO POR:

## INFORME N° 339-2018-SENACE-PE/DEAR

**A** : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**  
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

**ASUNTO** : Evaluación del "Tercer Informe Técnico Sustentatorio  
Modificación de Componentes por Mejoras Tecnológicas y  
Ambientales de la UEA Huancapetí", presentado por  
Compañía Minera Lincuna S.A.

**REFERENCIA** : M-ITS-00296-2018 (22.10.2018)

**FECHA** : Miraflores, 13 de diciembre de 2018.

---

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 12 de setiembre de 2018, se sostuvo la reunión de coordinación entre la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**) y representantes de Compañía Minera Lincuna S.A. (en adelante, **el Titular**) para la presentación del "*Tercer Informe Técnico Sustentatorio Modificación de Componentes por Mejoras Tecnológicas y Ambientales de la UEA Huancapetí*", (en adelante, **Tercer ITS Huancapetí**), suscribiéndose el acta respectiva<sup>1</sup>.
- 1.2 Mediante expediente M-ITS-00296-2018, de fecha 22 de octubre de 2018, el Titular presentó ante la DEAR Senace, vía Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), el Tercer ITS Huancapetí.
- 1.3 Mediante Auto Directoral N° 062-2018-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 189-2018-SENACE-JEF/DEAR, ambos con fecha 07 de noviembre de 2018, la DEAR Senace requirió al Titular cumpla con presentar, vía EVA, la información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Anexo N° 01 del citado Informe en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. La notificación del referido Auto Directoral se defectuó el 09 de noviembre de 2018<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Dicha acta solo hace constar la realización de la reunión de coordinación previa para efectos de lo establecido en el numeral 4 "Otras Consideraciones Aplicables al Informe Técnico Sustentatorio" de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM y no conlleva a la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio a presentar.

<sup>2</sup> De acuerdo con la Directiva N° 004-2017-SENACE/J de fecha 12 de junio de 2017, en el ítem 7, Disposiciones Generales, señala que las notificaciones se realizan en días hábiles y dentro del horario de recepción documental y atención al usuario del Senace. En caso de que el administrado reciba la notificación fuera del horario antes mencionado, se tendrá por bien notificado, pero se considerará que la notificación fue realizada al día hábil siguiente. En el presente caso, se ha verificado que la notificación se efectuó el 08 de noviembre de 2018 a las 22:26 horas, por lo que se considerará como fecha de notificación el 09 de noviembre, según la Directiva antes mencionada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



- 1.4 De la revisión del ITS la DEAR Senace designó al Ing. Omar Samamé Velásquez para realizar la visita técnica de campo a los componentes relacionados al ITS de la referencia, ubicados en los distritos de Aija y Recuay, provincias de Aija y Recuay, respectivamente, departamento de Ancash, del 07 al 09 de noviembre de 2018. Posteriormente, la DEAR Senace emitió el Informe N° 328-2018-SENACE-PE/DEAR, de fecha 12 de diciembre de 2018, donde presentó los resultados de dicha visita técnica.
- 1.5 Mediante DC-2 M-ITS-00296-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Titular solicitó a la DEAR Senace una ampliación de plazo, por diez (10) días hábiles más, para cumplir con presentar la información requerida con Auto Directoral N° 062-2018-SENACE-PE/DEAR.
- 1.6 Mediante el Auto Directoral N° 076-2018-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 257-2018-SENACE-PE/DEAR, ambos de fecha 27 de noviembre de 2018, la DEAR Senace otorgó al Titular un plazo adicional y consecutivo de diez (10) días hábiles al plazo concedido por el Auto Directoral N° 062-2018-SENACE-PE/DEAR, los cuales serán contabilizados al día hábil siguiente del 23 de noviembre de 2018.
- 1.7 Mediante DC-3 M-ITS-00296-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Titular presentó a la DEAR Senace, vía EVA, la subsanación a las observaciones actualizando el Tercer ITS Huancapetí.
- 1.8 Mediante DC-4 M-ITS-00226-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018; el Titular presentó a la DEAR Senace, vía EVA, información complementaria a ser considerada en el Tercer ITS Huancapetí.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 Objeto

Realizar la evaluación del "*Tercer Informe Técnico Sustentatorio Modificación de Componentes por Mejoras Tecnológicas y Ambientales de la UEA Huancapetí*", incluido el levantamiento de observaciones y la información complementaria, presentados por Compañía Minera Lincuna S.A., para el pronunciamiento de la DEAR Senace, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

### III. Aspectos normativos para la presentación y evaluación del ITS

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace, el Ministerio del Ambiente (en adelante, **MINAM**) emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace; y, determinó que desde el 28 de diciembre de 2015, el Senace asumió, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (en adelante, **EIA-d**), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios (en adelante, **ITS**), solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, Acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o



procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva en tanto se aprueben por éste las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas<sup>3</sup>.

El artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM establece que en los casos en los que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental (IGA); en tales casos, el Titular del proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad ambiental competente antes de su implementación, para la emisión de su conformidad en el plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Acorde con ello, el artículo 131 y 132 siguientes del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM (en adelante, **Reglamento Ambiental Minero**)<sup>4</sup>; y, la Resolución Ministerial N° 120-2014-

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968.

<sup>4</sup> Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM:

**"Artículo 131.- Excepciones al trámite de modificación del estudio ambiental"**

Sin perjuicio de la responsabilidad ambiental del titular de la actividad minera por los impactos que pudiera generar su actividad, conforme a lo señalado en el artículo 16 y a lo indicado en el artículo anterior, el titular queda exceptuado de la obligación de tramitar la modificación del estudio ambiental, cuando la modificación o ampliación de actividades propuestas, -valoradas en conjunto con la operación existente- y comparadas con el estudio ambiental inicial y las modificaciones subsiguientes aprobadas, se ubiquen dentro de los límites del área del proyecto establecida en el estudio ambiental previamente aprobado y generen un impacto o riesgo ambiental no significativo.

En tal sentido, se aceptarán excepciones como las siguientes:

- Modificación de las características o la ubicación de las instalaciones de servicios mineros o instalaciones auxiliares, tales como campamentos, talleres, áreas de almacenamiento y áreas de manejo de residuos sólidos, siempre que no se construyan nuevos y diferentes componentes mineros o infraestructuras reguladas por normas especiales.
- Modificación de la ubicación de las plantas o sistemas de tratamiento de aguas residuales, siempre que no varíe el cuerpo receptor de efluentes.
- Mejora en las medidas de manejo ambiental consideradas en el Plan de Manejo Ambiental, considerando que el balance neto de la medida modificada sea positivo.
- Incorporación de nuevos puntos de monitoreo de emisiones y efluentes y/o en el cuerpo receptor -agua, aire o suelo-.
- Precisión de datos respecto de la georreferenciación de puntos de monitoreo, sin que implique la reubicación física del mismo.
- Reemplazo de pozos de explotación de agua, con relación al mismo acuífero.
- Reemplazo en la misma ubicación de tanques o depósitos de combustibles en superficie, sin que implique la reubicación física del mismo.
- Otras modificaciones que resulten justificadas que representen un similar o menor impacto ambiental y aquellas que deriven de mandatos y recomendaciones dispuestas por la autoridad fiscalizadora.

La autoridad ambiental competente, evalúa previamente las propuestas de excepción que los titulares mineros presenten, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM-DM y demás normas modificatorias."

**"Artículo 132.- De la presentación del Informe Técnico Sustentatorio"**

En los casos considerados en el artículo anterior, el titular de la actividad minera debe previamente al inicio de las actividades y obras involucradas, presentar un informe técnico sustentatorio, en el cual se desarrollará el siguiente contenido:

- Antecedentes.
- Nombre y ubicación de unidad minera.
- Justificación de la modificación a implementar.
- Descripción de las actividades que comprende la modificación.
- Identificación y evaluación de los impactos ambientales de la modificación que sustenten la No Significación.
- Descripción de las medidas de manejo ambiental asociadas a las actividades a desarrollar y a la modificación.
- Sustento técnico que la realización de actividades que, valoradas en conjunto con el estudio ambiental inicial y sus modificatorias subsiguientes aprobadas, signifiquen un similar o menor impacto ambiental potencial, además se presenten dentro de los límites del área de influencia ambiental directa del proyecto en el estudio ambiental previamente aprobado.
- Ficha resumen actualizado.
- Conclusiones.
- Anexos: planos, mapas, figuras, reportes, fichas de puntos de monitoreo a incorporar y otros documentos técnicos referidos a la modificación comunicada.



MEM/DM, que aprueba nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del informe técnico que deberá presentar el titular minero; establecen las disposiciones para la presentación del ITS por parte del titular de la actividad minera, así como para la emisión de la conformidad<sup>5</sup> o no conformidad del mismo, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles<sup>6</sup>.

Al respecto, el literal B de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM establece disposiciones que deben concurrir para solicitar las modificaciones o ampliaciones o mejoras tecnológicas a través de un ITS, siendo éstas las siguientes:

- Estar ubicadas dentro del polígono del área efectiva, que involucran las áreas con actividad minera como las de uso minero de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM-DM en los proyectos de exploración y explotación minera, unidades mineras en explotación o dentro de sus respectivas áreas de influencia ambiental directa, que cuenten con instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse, dentro del área que cuente con línea base ambiental vigente.
- No ubicarse sobre ni impactar cuerpos de agua, bofedales, nevados, glaciares, terrenos de cultivo o fuentes de agua o algún otro ecosistema frágil.
- No afectar centros poblados o comunidades, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- No afectar zonas arqueológicas, no consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- No ubicarse ni afectar áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.

Por otro lado, el literal C de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, establece que no procede la modificación o ampliación sucesiva de un mismo componente minero vía ITS, que conlleven en conjunto, la generación de impactos moderados o significativos negativos respecto del estudio ambiental evaluado, aprobado y vigente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-

---

La autoridad ambiental competente, en el plazo de quince (15) días hábiles, evaluará si el informe técnico sustentatorio, cumple con el presente artículo, de no cumplir con los requisitos, comunicará al titular la no conformidad.

De no encontrar observaciones, la autoridad ambiental competente dará la conformidad, se notificará al titular y se remitirá al OEFA el informe técnico recibido. El Titular minero sólo podrá implementar las modificaciones propuestas a partir de la notificación de conformidad emitida por la Autoridad Ambiental Competente."

**"Artículo 133.- Implicancias de la modificación**

La modificación del estudio ambiental implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes del estudio ambiental originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental.

En el caso del Informe Técnico Sustentatorio, al que se refiere el artículo anterior, las modificaciones del Plan de Manejo Ambiental asociadas deben incorporarse como anexos al informe técnico.

Tanto las modificaciones del estudio ambiental, como los Informes Técnicos Sustentatorios con conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, implican la consecuente modificación del Plan de Cierre, lo que se realizará en la actualización en el Plan de Cierre de Minas correspondiente, de acuerdo a la legislación sobre la materia y deberán adjuntar información sobre las acciones de supervisión y fiscalización realizadas por la autoridad competente a efectos de contrastar la modificación, con el desempeño ambiental en caso de las operaciones en curso."

<sup>5</sup> La eventual conformidad de un ITS no implica cambios o modificaciones a los componentes, procesos o actividades del proyecto que no fueron materia de solicitud de evaluación a través de dicho ITS, por lo que éstos se sujetan a los términos y alcance de la certificación ambiental o instrumento de gestión ambiental aprobado en su oportunidad.

<sup>6</sup> Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM.



PCM, que señala que en estos casos corresponde evaluarse a través del procedimiento de modificación.

Asimismo, el literal C de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, entre otras disposiciones, señala los supuestos que aplican para las modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas; siendo el informe técnico sustentatorio una declaración jurada<sup>7</sup>. Es preciso indicar que, dentro del plazo de revisión del ITS la autoridad excepcionalmente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el titular por única vez, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.

En cuanto a la plataforma de evaluación, el 21 de agosto de 2018, se publicó la Resolución Jefatural N° 130-2018-SENACE/JEF, que aprobó las "Disposiciones procedimentales, técnicas y administrativas para la operación y mejora continua de la plataforma informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental (EVA) – Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales", al cual, en este caso, el Titular decidió presentar su solicitud de evaluación, por lo que vía esta plataforma se han realizado las notificaciones de los actos administrativos de este procedimiento.

En el marco del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece en el numeral 51.4 del artículo 51 que el titular del proyecto de inversión presenta al Senace un ITS en los casos que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, debiendo el Senace emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que se suspende durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación por parte del titular<sup>8</sup>.

En ese sentido, mediante Informe N° 013-2018-SENACE-JEF-DGE/NOR, la Subdirección de Proyección Estratégica y Normatividad del Senace, señaló que ***"...desde una aplicación sistemática de las normas ambientales sobre los ITS a cargo del Senace, existe una etapa de observaciones que debe ser subsanada por el Titular; durante ese período el plazo de evaluación se suspende. Para tal efecto, las***

<sup>7</sup> En concordancia con el principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar y en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, (en adelante, TUO de la LPAG), cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. El referido artículo 49 señala que los documentos e información que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. Agrega que, en caso de las traducciones de parte, así como los informes o constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presenta y a los que los hayan expedido.

<sup>8</sup> **Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental:**  
**"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental**

(...)

51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el período que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."

La citada norma omite establecer un plazo para la subsanación de observaciones por parte del titular, por lo que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar del TUO de la LPAG, corresponde la aplicación de esta Ley, debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 141 del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



*observaciones deben ser notificadas al titular mediante una comunicación de parte de los órganos de línea". (Resaltado agregado).*

### 3.1 Breve descripción de la información presentada en el ITS y de la evaluación de este.

#### 3.1.1 Identificación y ubicación del proyecto

<b>Nombre</b>	: Tercer Informe Técnico Sustentatorio Modificación de Componentes por Mejoras Tecnológicas y Ambientales de la UEA Huancapetí.
<b>Unidad Económica Administrativa (UEA)</b>	: Huancapetí
<b>Concesión minera</b>	: Acumulación Alianza N° 1, Acumulación Alianza N° 10 y Acumulación Alianza N° 15.
<b>Titular minero</b>	: Compañía Minera Lincuna S.A.,
<b>Ubicación política</b>	: Distritos de Recuay y Aija, provincias de Recuay y Aija1, respectivamente, y departamento Ancash,
<b>Áreas naturales protegidas</b>	: No se encuentra ubicada en Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento.

#### 3.1.2 Representación legal

El Titular está representado legalmente por el señor Miguel Ángel Sánchez Valdez, con DNI 40582065 de acuerdo a las facultades de representación inscritas en la Partida electrónica N° 11136985, Asiento C00023 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP.

#### 3.1.3 Profesionales especialistas colegiados y habilitados

En el cuadro siguiente se detallan los profesionales especializados que participaron en la elaboración del Tercer ITS Huancapetí, los cuales se encontraron con habilidad vigente, durante el procedimiento administrativo de evaluación del mismo<sup>9</sup>.

#### Cuadro N° 1. Profesionales que participaron en la elaboración del Tercer ITS Huancapetí

Nombre	Profesión	Colegiatura
Víctor Antonio Elescano Rojas	Ing. Metalurgista	CIP N° 146071
Carlos Alberto Torres Terrones	Ing. Civil	CIP N° 178824
Rony Quispe Manco	Ing. Mecánico Eléctrico	CIP N° 68888
Pavel Alfredo Aquino Espinoza	Ing. Ambiental	CIP N° 102092

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

<sup>9</sup> Según la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República.



### 3.1.4 Objetivo y número de ITS

El Tercer ITS Huancapetí está relacionado a modificaciones de componentes mineros que se encuentran en instrumentos de gestión ambiental aprobados y vigentes; así como a adiciones de nuevos componentes, los cuales se encuentran dentro del área de influencia ambiental directa.

A continuación, se listan las modificaciones y adiciones del presente ITS, las cuales también son los objetivos del mismo:

- Adicionar una (01) nueva poza de colección y una (01) poza de contingencia para captación de todas las filtraciones que se presenten durante la operación del depósito de relaves 02.
- Adicionar tres (03) estaciones de monitoreo de calidad de agua.
- Cambiar equipos en la planta polimetálica de 3 6000 TMD.
- Mejorar la disposición de relaves.
- Mejorar el manejo y disposición de lodos de las aguas residuales industriales.
- Adicionar una nueva estación de combustible Huancapetí.

Cabe resaltar que el presente documento corresponde al Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la U.E.A. Huancapetí, en el marco de la Resolución Ministerial N° 120-214-MEM/DM; el cual se contabiliza a partir del "*Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de 350 TMD a 3 000 TMD de la U.E.A. Huancapetí*" (en adelante, **EIA Huancapetí**) aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM de fecha 11 de julio de 2012; y está referido a componentes principal y auxiliares.

### 3.1.5 Marco legal

El Titular presentó el marco legal aplicable al Tercer ITS Huancapetí, conformado por una relación de normas jurídicas, entre las cuales destacan en el procedimiento:

- Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que aprueba disposiciones especiales para la ejecución de procedimientos administrativos.
- Decreto Supremo N° 040-2014-EM, que aprueba el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.
- Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, que aprueba nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asimismo, declara el cumplimiento de las condiciones concurrentes del literal B de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, además, en el siguiente cuadro se



presentan los supuestos del literal C de dicha resolución, que le es aplicable a las modificaciones y adiciones planteadas en el Tercer ITS Huancapetí.

**Cuadro N° 2.** Supuestos de la norma aplicables a las modificaciones del Tercer ITS Huancapetí

N°	Componente y/o Proceso	Resolución Directoral que lo aprueba	Cambio o modificación propuesta a través de ITS	Supuesto normativo*
01	Poza de colección	-	Adicionar una nueva poza de colección, con su respectiva poza de contingencia, para captar todas las filtraciones que se presentan durante la operación del depósito de relaves 02.	C.1 ítem 12
02	Programa de monitoreo ambiental	R.D. N° 218-2012-MEM/AAM	Adicionar tres (3) estaciones de monitoreo de calidad de agua	C.1 ítem 37
03	Planta Polimetálica 3 600 TM/D	R.D. N° 218-2012-MEM/AAM R D N° 218-2017-SENACE/DCA	Sección 1: Reemplazo de equipos obsoletos en área de chancado y flotación, con el objetivo de optimizar el proceso para el tratamiento de 3600 TMD Sección 2: Retiro de equipos e implementación circuito separación Pb-Cu	C.1 ítem 6
04	Depósito de relaves	R.D. N° 218-2012-MEM/AAM	Para darle una mayor estabilidad física a la relavera N° 2 se plantea una ampliación de la etapa de disposición final de relave clasificado (cicloneado y espesado) por 1,5 años adicionales generando una mejora tecnológica a la operación, el mismo que a su vez contribuirá en preservar el equilibrio ecológico a largo tiempo garantizando un cierre final sostenible.	C.1 ítem 12
05	Planta de tratamiento de aguas de mina	R.D. N° 218-2012-MEM/AAM	Mejora del manejo y disposición de lodos de aguas residuales industriales tratadas	C.1 ítem 12
06	Estación de abastecimiento de combustible Huancapetí	-	Adicionar una nueva estación de combustible Huancapetí	C.1 ítem 12

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

### 3.1.6 Antecedentes

En el siguiente cuadro se presentan los instrumentos de gestión ambiental aprobados con los que cuenta el Titular para la UEA Huancapetí.

**Cuadro N° 3.** Principales instrumentos de gestión ambiental aprobados

Instrumentos de gestión ambiental	Sector que aprobó	Resolución Directoral	Fecha
Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de 350 TMD a 3 000 TM/día de la U.E.A. Huancapetí"	DGAAM	R.D. N° 218-2012-MEM/AAM	11 de julio de 2012
Primer Informe Técnico Sustentatorio "Mejoramiento del reservorio de Alsacia, reubicación de poza de colección y	DGAAM	R.D. N° 213-2014-MEM-DGAAM	02 de mayo de 2014

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificación> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Instrumentos de gestión ambiental	Sector que aprobó	Resolución Directoral	Fecha
modificación de coordenadas del área de uso de la planta Huancapetí"			
Segundo Informe Técnico Sustentatorio para la ampliación de capacidad instalada de 3000 a 3600 TM/D de la Planta de Beneficio Huancapetí 2009, por mejoras tecnológicas	SENACE	R.D. N° 218-2017-SENACE/DCA	14 de agosto de 2017

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

### 3.1.7 Área de influencia ambiental directa y área efectiva

El área de influencia ambiental directa de la U.E.A. Huancapetí se encuentra aprobada en el EIA Huancapetí<sup>10</sup>; al igual sus áreas efectivas.

Respecto a las áreas efectivas aprobadas, en el EIA Huancapetí se consideran área Mina Hércules (7 vértices) y al área Planta Huancapetí (6 vértices); respecto a esta última área, es preciso señalar que fue modificada en el ITS "*Mejoramiento del reservorio de Alsacia, reubicación de poza de colección y modificación de coordenadas del área de uso de la planta Huancapetí*" (en adelante, **Primer ITS Huancapetí**)<sup>11</sup>, pasando de tener 6 a 10 vértices<sup>12</sup> en la actualidad.

### 3.1.8 Línea base actualizada relacionada con la modificación o ampliación.

De acuerdo a lo declarado por el Titular, la línea base actualizada que se presenta para el presente ITS, considera información del EIA Huancapetí, Plan de Cierre de Minas de la Unidad Minera Huancapetí, la autorización de funcionamiento de la Planta de Beneficio "Huancapetí 2009" a 3 000 TM/día, el Primer ITS Huancapetí, el Segundo ITS "*Ampliación de la Capacidad de 3000 a 3600 TMD de la Planta de Beneficio Huancapetí 2009*" (en adelante, **Segundo ITS Huancapetí**), así como la información obtenida de su programa de monitoreo. Asimismo, la descripción que se presenta a continuación, corresponde al área donde se ubican los componentes propuestos en el Tercer ITS Huancapetí.

## Medio físico

### Geomorfología

El Proyecto se ubica en las áreas de las cúspides de la Cordillera Negra, donde los terrenos presentan formaciones superficiales abruptas y onduladas para dar lugar a pampas relativamente inclinadas sobre las que se conforman lagunas. Las cúspides intermedias son constituidas por batolitos ígneos que conforman unas geomorfologías estructurales. Las unidades geomorfológicas donde se emplazarán los componentes de la presente modificación son tres (03) las cuales se mencionan a continuación: Meseta Alto Andina, Cañón de erosión y Valles de erosión.

<sup>10</sup> El EIA del proyecto "*Ampliación de 350TMD a 3000 TMD de la UEA Huancapetí*" fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM, de fecha 11 de julio del 2012.

<sup>11</sup> El ITS "*Mejoramiento del reservorio de Alsacia, reubicación de poza de colección y modificación de coordenadas del área de uso de la planta Huancapetí*", fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 213-2014-MEM/DGAAM, del 02 de mayo de 2014.

<sup>12</sup> Coordenadas aprobadas en sistema de proyección UTM, Datum WGS84, Zona 18 Sur. El área efectiva Mina Hércules, mantiene las coordenadas en Datum PSAD56, de acuerdo a lo aprobado en el EIA 2012.



### Clima y meteorología

Para el presente ítem, el Titular utilizó datos de las estaciones meteorológicas de sus puntos de monitoreo de calidad de aire, por ser más representativas al área del proyecto las cuales fueron aprobadas en el EIA 2012.

Respecto a la precipitación los meses más lluviosos son de enero a marzo, los meses más secos son de mayo a agosto y los meses de octubre a diciembre son de precipitación media. Con un 75% de persistencia desde Recuay a Huancapetí.

Respecto a temperatura, tiene tendencia de presentar temperaturas mínimas en el mes de agosto con una mínima media de  $-2.8$  °C y una máxima media de  $16,10$  °C que recae en el mes de setiembre. Para las velocidades de viento, el promedio en unidades de m/s, van de  $0,15$  a  $8,82$  para el periodo de 2017 – 2018. En cuanto al porcentaje de calmas se puede distinguir valores que oscilan de  $0,00$  % a  $62,50$  %, respectivamente para el mismo periodo en evaluación.

### Geología

La geología está conformada por afloramientos de rocas volcánicas del grupo Calipuy e intrusivos del Cenozoico, así como depósitos glaciales y fluvioglaciares del Cuaternario. La Cordillera Negra contiene depósitos minerales de plomo, zinc y cobre, controlados estructuralmente. Las mineralizaciones ocurren principalmente en vetas y yacimientos menores de alteración.

### Calidad del aire

El Titular presentó información del EIA Huancapetí, así como del programa de monitoreo (2016-2018), para cuatro estaciones de monitoreo, correspondiente a PM10, PM2.5, Pb, SO<sub>2</sub>, CO y NO<sub>2</sub>. Todas las concentraciones registradas cumplen con los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, **ECA**) para aire (Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM y Decreto Supremo N° 069-2003-PCM). Asimismo, realizó la comparación, a modo referencial, con los ECA vigentes (Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM), observándose que los valores registrados durante el periodo 2016 - 2018 se mantienen por debajo de los mismos.

### Niveles de ruido

El Titular presentó información del programa de monitoreo (2016-2018), para tres (03) estaciones de monitoreo, en horario diurno y nocturno. Los registros presentados en todas ellas cumplen con los ECA para ruido de acuerdo al Decreto Supremo N° 085-2003-PCM para zona industrial.

### Suelos

Los suelos presentes en el área de estudio son: Asociación Leptosol dístico – Aflojamientos líticos (LPd-R) y Asociación Leptosol étrico – Cambisol étrico (Lpe-CMe). Para la Asociación Leptosol dístico, son suelos superficiales ubicados en relieves abruptos, con pendientes mayores y los aflojamientos líticos son rocas expuestas de origen volcánico o ígneo. Mientras que la Asociación Leptosol étrico, son suelos leptosoles desarrollados a partir de rocas sedimentarias (calizas y lutitas), así como rocas volcánicas y los suelos Cambisol étrico tienen una profundidad desarrollados a partir de aguas sedialuviales.

Se clasificaron seis (06) clases de suelo, los cuales se distribuyen dentro de dos categorías: tierras aptas para pastoreo y tierras de protección, principalmente. La mayor



parte del área en estudio se encuentra cubierta por suelos de la categoría X (tierras de protección), denominados así porque no reúnen las condiciones ecológicas mínimas necesarias para cultivos, pastos o producción forestal, careciendo de una calidad agrológica.

Los usos actuales de las tierras que son generalmente para la agricultura, se encuentran ubicadas fuera de las áreas de influencia del proyecto de ampliación de la capacidad de procesamiento de la planta concentradora, es decir, dentro de esta área no se encuentra ninguna de tierra de uso actual

### Medio biológico

De lo declarado por el Titular, el área del proyecto se ubica dentro del Páramo húmedo-Subalpino Tropical (ph-SAT), y los componentes serán implementados en áreas que actualmente no presentan cobertura vegetal debido a que "el área del proyecto ha estado sometida a diferentes operaciones mineras, las cuales progresivamente afectaron a la vegetación existente en el proyecto". Con respecto al componente de fauna registraron a trece (13) especies de aves y diez (10) especies de mamíferos mayores y menores, domésticos y silvestres. Ninguna de las especies de fauna registradas tiene algún estatus de conservación.

Para flora, se indica que de todos los transectos de flora que figuran en el EIA del 2012, cuatro estaciones están relacionadas a la ubicación de los futuros componentes, así como indica la presencia de tres (03) especies *Ephedra Americana*, *Echinopsis pachanoi*, y *Mimulus glabratus*, las tres especies se encuentran como LC en la lista de IUCN-2017. Cabe resaltar que no se ha consignado el mapa donde se pueda evidenciar las estaciones de monitoreo tanto de flor como de fauna.

Con respecto a las Áreas Naturales Protegidas, los componentes del Proyecto se encuentran fuera de un área natural y de su zona de amortiguamiento, siendo el área natural más cercana el Parque Nacional del Huascarán, el cual se encuentra a 7 Km del proyecto.

### Medio social

El Proyecto se ubica entre los límites de las provincias de Recuay y Aija, departamento de Ancash, geográficamente por encima de los 4089 msnm. Según la Línea Base Ambiental del EIA-d Huancapetí, el Área de Influencia Directa del Proyecto está conformado por las comunidades campesinas de Manco Capac y Pampacancha y el Área de Influencia Indirecta del Proyecto por la Comunidad Campesina de Tian Ayllu, el distrito de Aija, el distrito de La Merced, el Caserío de Anquilta, el Caserío Palmira y el Caserío Llanqui, pertenecientes a la provincia de Aija, y por la Comunidad Campesina de Virgen del Socorro, el distrito de Recuay, el distrito de Ticapampa y el Caserío Chuyan, pertenecientes a la provincia de Recuay<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> Cabe precisar que se tomará en cuenta el Área de Influencia del EIA Huancapetí, aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM; esto debido a que a través de un ITS no procede la modificación a la misma. Por lo tanto, la información presentada por el Titular en la Línea Base del Tercer ITS (ítem 8.3.2) referente al Área de Influencia social no será considerada para el presente ITS.



La Comunidad Campesina de Manco Capac tiene una extensión territorial de 1.693,98 Has. Asimismo, según la información de la línea base del EIA Huancapetí, la ocupación principal de esta comunidad campesina se encuentra categorizado como trabajo no calificado de servicios. En cuanto a servicios básicos, se abastecen de agua entubada y cuentan con silos como sistema de desagüe. Esta comunidad comprende tres sectores pequeños: Tucuhuain, Yanamito y Quiruancancha.

La Comunidad Campesina de Pampacancha, se encuentra ubicada en la parte norte del río Sipchoc, desde el río Santa hasta la colindancia de la provincia de Aija La zona rural de Pampacancha se abastece de agua entubada y cuentan con silos como sistema de desagüe.

En relación a la actividad económica, la más representativa en la zona es la agrícola que sirve para la subsistencia, mientras que de la ganadera se obtienen subproductos derivados de la leche, principalmente. Asimismo, por diversos factores tales como: la acción humana, disposición del recurso hídrico, fertilidad de la tierra, el terreno accidentado y la disposición de capital y tecnología, solo se hace uso del 30% de la tierra cultivable y un 70% de la tierra se queda sin cultivar.

La mayoría de los terrenos agrícolas y de pastos pertenecen a pequeños parceleros, de los cuales el 80% cuenta con título de propiedad y el 20% tienen constancia de posesión. Por su parte, el 30% de la población de Aija y Recuay tienen propiedad comunal y la mayoría de comunidades tienen título de propiedad registrada en los Registros Públicos.

### **3.1.9 Proyecto de modificación<sup>14</sup>**

#### **3.1.9.1 Descripción de los componentes aprobados**

##### **3.1.9.1.1 Programa de monitoreo ambiental**

El Programa de monitoreo ambiental; de acuerdo a lo aprobado y descrito en los respectivos planes de manejo ambiental del EIA Huancapetí, Primer ITS Huancapetí y Segundo ITS Huancapetí, son las que se encuentran aprobados en el EIA Huancapetí, y en el Primer ITS Huancapetí, tanto para los códigos, coordenadas, frecuencia de monitoreo, parámetros a monitoreo y normativa de comparación. De igual forma, para efluentes; dichas estaciones serán descritas en las autorizaciones de vertimientos otorgadas por la autoridad competente (Autoridad Nacional del Agua).

Cabe precisar que el Titular ha consignado, como parte de la información para el presente ítem, estaciones de monitoreo para agua, aire, ruido y efluentes las cuales difieren de las aprobadas en el plan de manejo ambiental del EIA Huancapetí y Primer ITS Huancapetí; dichas diferencias están relacionadas al DATUM (de PSAD56 a WGS84) de las coordenadas aprobadas, y fueron consignadas argumentando que fueron aprobadas en el Segundo ITS Huancapetí<sup>15</sup>. A pesar haberse descrito dichas

<sup>14</sup> Solo se modifican aquellos componentes, procesos o actividades que son materia de solicitud de evaluación a través del Informe Técnico Sustentatorio y que cuentan con declaración de conformidad de la autoridad competente.

<sup>15</sup> El Titular menciona que las coordenadas detalladas en el presente ítem fueron aprobadas en el Segundo ITS; sin embargo, en dicho ITS, no se consignó un objetivo de precisión en la georeferenciación así como no se realizó la evaluación y verificación del cambio de DATUM de las coordenadas de las estaciones de monitoreo de calidad de agua, aire, ruido y efluentes; solo se realizó la mención de dichas estaciones en el ítem de línea base por lo que no se realizó evaluación y verificación del cambio de DATUM de dichas coordenadas.



estaciones en línea base del segundo ITS Huancapetí y en el presente ITS y de no ser un objetivo de evaluación del presente ITS; se realizó la verificación del cambio de coordenadas encontrándose que para algunas estaciones, existe diferencia de ubicación es aproximadamente de 300 metros, y no se ha consignado justificación de dichas diferencias, ni tampoco el sistema o metodología utilizada para la conversión; por lo que las estaciones de monitoreo se mantendrán en cuanto al DATUM aprobado y a las demás características detalladas en el párrafo anterior.

### 3.1.9.1.2 Planta polimetálica 3.6k TMD

Mediante Resolución Directoral N° 218-2017-SENACE/DCA de fecha 14 de agosto de 2017, sustentada en el Informe N° 191-2017-SENACE-J-DCA/UPAS-UGS, se dio conformidad al Segundo ITS Huancapetí, en el cual se aprobó:

#### Cuadro N° 4. Planta de beneficio Huancapetí

Áreas	Sección 1	Sección 2
Área de Chancado	El mineral proveniente de mina llega a planta por medio de volquetes de 25 TM para ser pesados en una balanza de plataforma estacionaria en la cual se registra el valor del peso, luego este mineral es almacenado en un stock pile de 5000 TM. En este stock Pile se inicia el proceso de blending (mezcla) del mineral para luego ser descargado en las tolvas de gruesos N°1 y N°2 las cuales tienen capacidad de 500 TM y 800 TM respectivamente. Para cumplir con el objetivo en la sección 1 por planta que son las 3 000 TMS se requiere 18 horas de chancado continuos diarios, cumpliendo las tres etapas de chancado.	El circuito de chancado cuenta con una tolva de gruesos de 350 TM con parrilla de 4.5"; de esta tolva de gruesos el mineral mediante un alimentador de placas 24"x10' COMESA, alimenta a un Grizzly vibratorio 4'x8' con parrilla de 2" que alimenta a la chancadora de quijadas 16"x24" el mismo que tiene graduado un set igual o menor a 2". El producto de chancado primario y los finos de Grizzly Vibratorio descarga en la faja N° 22, el cual alimenta la faja N° 23, que cuenta con un electroimán giratorio.
Molienda	La sección molienda está constituida de tres molinos que actúan como primarios y dos en remolienda, cada circuito de molienda está dotado de una celda Skin Air y su función es de realizar una flotación flash. La capacidad de molienda es de 125 TM/Hr, (tres molinos primarios) el mineral a tratar cuenta con una humedad promedio de 4.5 % durante el año; Porcentaje de sólidos 96.4 % y gravedad específica de 3.0.	El circuito de molienda cuenta con 2 tolvas de 100 TM cada una, la tolva N° 4 mediante la faja 27" alimenta al molino 6'x6' y la tolva N° 5 con la faja N° 28 alimenta al molino 6'x8', las descargas de los molinos primarios alimentan a la celda unitaria DR-56x56 donde se inicia la flotación de plomo grueso. La celda unitaria tiene dos productos, las espumas que descargan en el cajón de bomba 4x3 DENVER de concentrado, con el cual las espumas son enviadas al esperador de plomo de la sección 1, y la descarga de la celda unitaria es enviada con la bomba 5"x4" ESPIASA al ciclón D10 para su clasificación. Los gruesos del ciclón D10 alimenta al molino Hardinger 7'x30" y los finos del ciclón D10 alimenta a la celda Rougher I donde inicia el circuito de flotación plomo.
Flotación	El proceso de flotación consta de dos circuitos, flotación Pb-Ag y flotación Zinc. La flotación Plomo-plata se realiza a partir de una pulpa entregada por el área molienda, esta pulpa acondicionada a un	El circuito de flotación de plomo cuenta con los siguientes componentes; Una celda WS 120 que trabaja como Rougher I plomo, las espumas alimentan un banco de 6 celdas DR-38x38 que trabajan como



Áreas	Sección 1	Sección 2
	<p>pH de 10.0 a 10.8 ingresa en primer lugar a las celdas china XCF-8 #3 y SK 240 N°1 y N°2 mencionadas en el área molienda obteniéndose un concentrado de plomo grueso que se considera como concentrado final y es destinado a la celda china XCF-8 cleaner y luego a los espesadores.</p> <p>La sección de flotación de zinc recibe como alimento el relave del circuito de plomo, este ingresa a una bomba ESPIASA 6x6 que alimenta al acondicionador 4.5 mt.x5mt., la descarga del acondicionador va a una celda china #1 XCF-38 que viene a ser el rougher I, las espumas de esta celda alimentan a las celdas WS 160 y WS 180 (cleaner III) , la descarga alimenta a la celda china XCF-38 #2 denominada rougher II; las espumas de esta celda rougher II alimenta a la celda china BF-8 #4 denominada como cleaner I y su descarga alimenta a las 4 celdas DR 56'x56' que es denominado scavenger; la espumas de la celda scavenger alimenta mediante una bomba 5x4 a la celda rouger II y la descarga de esta celda es el relave general.</p>	<p>cleaner plomo; la descarga de esta celda WS 120 alimenta a un banco de 6 celdas DR-32x32 que trabaja como Rougher II plomo. La celda DR-32x32 (Rougher II), las espumas de esta celda se descarga en el cajón de la bomba 5x4 DENVER recirculación plomo que envía la carga al alimento de la celda WS 120 (Rougher I) y la descarga de la Rougher II alimenta al banco de 4 celdas DR32x32 que trabaja como Scavenger plomo. La celda DR-32x32 Scavenger plomo, las espumas se descargan al cajón de la bomba 4x3 recirculación plomo y serán enviados al alimento de la celda Rougher I y el relave se descarga en el cajón de la bomba 5x4 relave de plomo para su bombeo al acondicionador de zinc. Las espumas del banco de celdas DR-38x38 cleaner se descargan en el cajón de la bomba 4x3 de concentrado que será enviado junto con las espumas de la celda unitaria al espesador de plomo de la planta (Sección 1) y la descarga de la celda al cajón de la bomba 5x4 de recirculación plomo.</p> <p>El circuito de flotación de zinc cuenta con los siguientes componentes. un acondicionador de 3.5mx4m el cual descarga a una celda WS 120 Rougher I zinc, las espumas alimentan un banco de 4 celdas DR-38x38 que trabaja como cleaner zinc, la descarga de esta celda WS 120 alimenta a un banco de 6 celdas DR-32x32 que trabaja como Rougher II zinc. Las espumas de la celda DR-32x32 (Rougher II) descarga en el cajón de la bomba 5x4 DENVER recirculación zinc que envía la carga al alimento de la celda WS 120 (Rougher I) y la descarga de la Rougher II alimenta al banco de 6 celdas DR-32x32 que trabaja como Scavenger zinc. Las espumas de la celda DR-32x32 Scavenger zinc descarga en el cajón de la bomba 5x4 relave de zinc para ser bombeado al cajón de la bomba de relave general 10x8 de la sección 1. Las espumas del banco de celdas DR-38x38 (cleaner) se descarga en el cajón de la bomba 4x3 y enviados junto con las espumas de la celda unitaria al espesador de zinc de la sección1.</p>
Espesamiento y filtrado de concentrados	De la flotación primaria en la Celda DR 56x56 unitaria se produce un concentrado de plomo que representa un 60% y de la Celda China XCF8 Recliner se produce el 40% restante de concentrado, estos productos se juntan en el cajón de distribución de ingreso a los espesadores 18'x10' las cuales trabajan en forma paralela, donde se da la separación solido liquido del cual el over flow (agua de	



Áreas	Sección 1	Sección 2
	<p>proceso) es enviado al circuito de recirculación de agua, y el under flow a una densidad promedio de 2000 g/l es enviado por gravedad a un Holding Tank de 3.5 m de diámetro por 4 m de altura, la pulpa de concentrado es enviada mediante la bomba 6x5 al filtro prensa, la descarga del filtro es transportada mediante una faja N°21 al patio de concentrado de plomo, el concentrado filtrado tiene un porcentaje de humedad de 8.1 %. La solución recuperada del sistema de filtrado descarga en una cocha de 68,8 M3 de capacidad, que permite la recuperación de las partículas finas remanentes.</p> <p>La producción de concentrado zinc se obtiene de las siguientes etapas: De la flotación del banco de celdas XCF-38 N°1 primera sección 1 se produce el 60% del concentrado de zinc y de la celda WS 240 se obtiene el 40% de concentrado de zinc, en ambos caso a través de bombas de 4x3 sello Espiasa son enviadas al espesador 36´x 11´, el over flow (agua de proceso) es enviado al circuito de recirculación de agua, el under flow con una densidad de 2000 g/l es enviada por gravedad a un Holding Tank de 3.5 m de diámetro por 4 m de altura, la pulpa es enviada mediante la bomba de alimentación 6X5 al filtro prensa. La descarga del filtro es transportada mediante la faja N°22 al patio de concentrado de zinc. Para el lavado de las lonas se tiene un tanque de 3.5m x 4m de 38 m3 de almacenamiento de agua, para dar presión a las soluciones de lavado se cuenta con bombas de solución modelo IS125-100-400B. Se precisa que en el área de concentrados se cuenta con una balanza de plataforma para camiones.</p>	
Área de disposición de relaves	<p>Del banco de celdas scavenger DR 56x56 del circuito de flotación de zinc, descarga por gravedad a un cajón principal de donde se envía con bombas 12" x 10" al hidrociclón D20 para su clasificación, los gruesos (under flow) del hidrociclón se disponen al dique del depósito de relaves N°2 para su recrecimiento y los finos (over flow) se envían al cajón de bombas 6" x 4" 80ZJ-A52 de donde se envía al espesador 60´x 10´ para su separación sólido - líquido, el agua recuperada del espesador se envía al circuito de recirculación de agua de proceso y la pulpa espesada (under flow) del espesador 60´ x 10´ se dispone en el vaso de la relavera a través de bombas centrifugas 6" x 4".</p>	

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

### 3.1.9.1.3 Disposición de relaves

El Titular precisa que la disposición de relaves descrita en EIA Huancapetí<sup>16</sup>, considera en dos etapas<sup>17</sup>. En la etapa N°1 se realiza la disposición de relave, clasificando los gruesos de los finos por los primeros tres (03) años de operación; y para la etapa N°2: se realizará la disposición de relave filtrado.

La pulpa proveniente del banco de celdas scavenger DR 56x56 del circuito de flotación de zinc, se descarga por gravedad a un cajón principal de donde se envía, a través de bombas 12" x 10", al hidrociclón D20 para la clasificación de gruesos y finos; los gruesos (under flow) del hidrociclón se disponen al dique del depósito de relaves N°2 para su recrecimiento y los finos (over flow) se envían al cajón de bombas 6" x 4" 80ZJ-A52 de donde se envía al espesador 60'x10' para su separación sólido - líquido, el agua recuperada del espesador se envía al circuito de recirculación de agua de proceso y la pulpa espesada (under flow) del espesador 60' x 10' se dispone en el vaso de la relavera a través de bombas centrifugas 6" x 4".

### 3.1.9.1.4 Planta de tratamiento de aguas ácidas mina

La planta de tratamiento de aguas ácidas aprobada en el EIA Huancapetí, tiene una capacidad de tratamiento de 60 l/s; y cuenta con autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas mediante la Resolución Directoral N° 205-2017-ANA-DGCRH.

Las aguas residuales industriales de mina proveniente de las minas Coturcán, Caridad y Hercules, ingresan a una poza de pre-sedimentación en esta poza se retiene los sólidos sedimentables y partículas gruesas, posteriormente pasa a tres (03) tanques de neutralización y tres (03) tanques de oxidación, para luego ingresar a un tanque donde se adiciona floculante para sedimentar los sólidos, luego a través de una tubería de 16" de diámetro se lleva a dos (02) pozas de sedimentación donde los lodos son sedimentados lográndose clarificar el agua para su posterior vertimiento; mientras que los lodos generados son bombeadas y enviados mediante una tubería a interior mina. Ver Figura N° 1.

**Figura N° 1.** Vista en planta tratamiento de aguas ácidas de mina



Fuente: Tercer ITS Huancapetí

<sup>16</sup> Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Ampliación de 350 TMD a 3 000 TMD de la UEA Huancapetí", aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM de fecha 11 de julio de 2012.

<sup>17</sup> Aprobado mediante Resolución N° 0201-2014-MEM-DGM/V, de fecha 04 de junio de 2014.



### 3.1.9.2 Justificación y descripción de los componentes a modificar.

#### 3.1.9.2.1 Adición de estaciones de monitoreo de calidad de agua

##### Justificación

La presente modificación del programa de monitoreo ambiental tiene por objetivo incorporar tres (03) estaciones de monitoreo en el cuerpo receptor (agua) a fin de mejorar el control y protección de éstos relacionados con las operaciones mineras, en el contexto del requerimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama de la Autoridad Nacional del Agua – ANA según Informe Técnico N° 039-2018-ANA-AAA.HCH-AT/OEAU de fecha 26 de junio de 2018.

##### Descripción

Las tres (03) estaciones de calidad de agua se suman al programa de monitoreo de calidad ambiental para agua aprobado en el UEA Huancapetí. A continuación, se presenta un cuadro con la ubicación en coordenadas UTM (WGS-84) de las nuevas estaciones a ser incorporados al programa de monitoreo ambiental.

**Cuadro N° 5.** Estaciones de monitoreo de calidad de agua

Estación de monitoreo	Descripción	Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18 Sur		Comentarios
		Norte	Este	
CAG-05A	1300 m aguas debajo de la Laguna Santiago y 150 m aguas arriba de Campamento Hércules	8 919 264	219 716	Punto de Control cuerpo receptor adicional para optimizar control del agua antes de las operaciones que permitirá contar con información de un cuerpo de agua blanco
CAQH-01	Cuerpo Receptor aguas arriba de efluente EM-01	8 919 213	219 097	Punto de control cuerpo receptor adicional a razón de requerimiento de ANA en quebrada Hércules, aguas arriba del efluente de agua residual industrial tratada.
CAQH-02	Cuerpo Receptor aguas abajo de efluente EM-01 y EM-03	8 919 120	218 931	Punto de control cuerpo receptor adicional a razón de requerimiento de ANA en quebrada Hércules, aguas abajo del efluente de agua residual industrial tratada.

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

La determinación de la ubicación de las tres (03) estaciones de calidad de agua, se basó en los criterios establecidos en el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2016-ANA.



De acuerdo a dicho protocolo, se establece una distancia aguas arriba de hasta 50 metros del vertimiento, por lo que la estación CAQH-01 se encuentra aguas arriba del vertimiento de aguas residuales industriales tratadas y por condiciones de seguridad, accesibilidad se ha establecido a 26 metros aguas arriba del punto EM-01.

De otro lado, respecto al punto CAQH-02 que se encuentra aguas abajo del vertimiento EM-01, el protocolo de monitoreo recomienda una distancia de 200 metros desde donde se realiza el vertimiento; considerando la accesibilidad y seguridad para la toma de muestras la distancia desde el punto de vertimiento hasta dicho punto es de 160 metros lo que cumple con los requisitos técnicos de la ANA.

El punto Cag-05 se ha ubicado aproximadamente a 50 metros aguas arriba del campamento Hércules, por lo que se ajusta a los criterios de la ANA.

Debemos señalar que la frecuencia de monitoreo (mensual); los parámetros a monitorear y la norma de referencia de comparación; serán las mismas que fueron aprobadas en el EIA Huancapetí.

### 3.1.9.2.2 Cambio de equipo en la planta polimetálica 3.6k TMD

#### Justificación

El proyecto de modificación implica el reemplazo de alguno de los equipos existentes y la incorporación de equipos nuevos para mejorar la eficiencia de la operación, la cual se realizará sin alterar la capacidad de planta de 3600 TMD, de donde se obtiene como producto concentrado de plomo y zinc.

El proceso se desarrolla en 2 secciones; en la sección N° 1 el área de chancado tendrá la capacidad de tratamiento de 3 300 TMD, las etapas subsiguientes tendrá la capacidad de tratamiento de 3 600 TMD y en la sección N° 2 el área de chancado tendrá la capacidad de tratamiento de 300 TMD, que después de chancado se transporta mediante una faja hacia la sección N°1, además en esta sección se implementará como proceso un circuito de separación Pb-Cu procedente del circuito de flotación de plomo (Sección N°1) obteniendo en este circuito concentrado de Cobre.

#### Descripción

A continuación se describen los equipos que serán incorporados:

- Chancadora de bancos: Se propone incorporar una chancadora de bancos en el área de operación chancado, se trata de una chancadora 1000 x 2000 que se encuentra instalada e inoperativa dentro de la zona del stock pile de gruesos ocupando un área de 200 m<sup>2</sup> (el Titular indica que esta chancadora fue dejada por Compañía Minera Huancapetí<sup>18</sup>), por lo cual se plantea repotenciar dicho equipo para su uso e inclusión en la operación. La chancadora en mención trabajará 2 horas semanales para tratar 600 TMS.

<sup>18</sup> En la respuesta a la observación 11 del Informe N° 003-2008-DREM-ANCASH/MCA se detallan las especificaciones de la chancadora del sistema de chancado, los cuales fueron aprobados mediante Resolución Directoral N° 003-2008-REGIÓN ANCASH/DREM de fecha 10 de enero 2008



- Filtro prensa modelo XMGZ 20-80 - 3 UB en el área de filtrado de cobre: En la sección N° 2, la pulpa de concentrado de cobre alimenta a un tanque vertical, enviado mediante una bomba de alimentación 4X3 al filtro prensa XMGZ 20-80-3UB, el concentrado de cobre filtrado tendrá un porcentaje de humedad de 8,1%. La solución filtrada es almacenada en un tanque para la recuperación de partículas finas remanentes.

Seguidamente se describe los equipos que serán reemplazados

- Reemplazo de la chancadora primaria 24"x36" por una chancadora 27"x42" de mayor capacidad en el área de chancado.
- Implementación de una chancadora primaria 27"x42", es principalmente para aumentar la capacidad de tratamiento de chancado a 3300 TMSD optimizar el consumo de energía y garantizar una continuidad en el circuito de molienda, permitiendo tener los tiempos necesarios para el mantenimiento del circuito de chancado, con el cual se pueda cumplir el paso a paso de cada procedimiento que tiene como objetivo la seguridad del trabajador, ambiente equipo y proceso.
- Reemplazo de las zarandas vibratoria diagonal de 6"x21", por una zaranda vibratoria horizontal de 8"x20"; la cual servirá para aumentar la capacidad de clasificación y rendimiento de componentes a implementarse en el área de chancado.
- Reemplazo de las tolvas de finos cilíndricas por tolvas piramidales truncadas; las cuales tienen la siguiente capacidad: tolva N°1 de 1000 TMS, tolva N°2 de 1500 TMS, tolva N°3 de 1500 TMS, y serán ubicadas en el área de molienda.
- Reemplazo de zarandas de alta frecuencia por hidrociclones, debido a la mineralogía, la cual no requiere una malla tan fina en la etapa de flotación, además el Titular determinó que por cada molino instalado deberá contar con su etapa de clasificación por hidrociclones; todo estos equipos se ubicará en el área de molienda.
- Reemplazo de celdas chinas modelo XCF por celdas tipo OKTC de gran volumen de flotación para mejorar la eficiencia metalúrgica y económica >10% aprox.; las cuales se ubicarán en el área de flotación.

### 3.1.9.2.3 Mejora de disposición de relaves

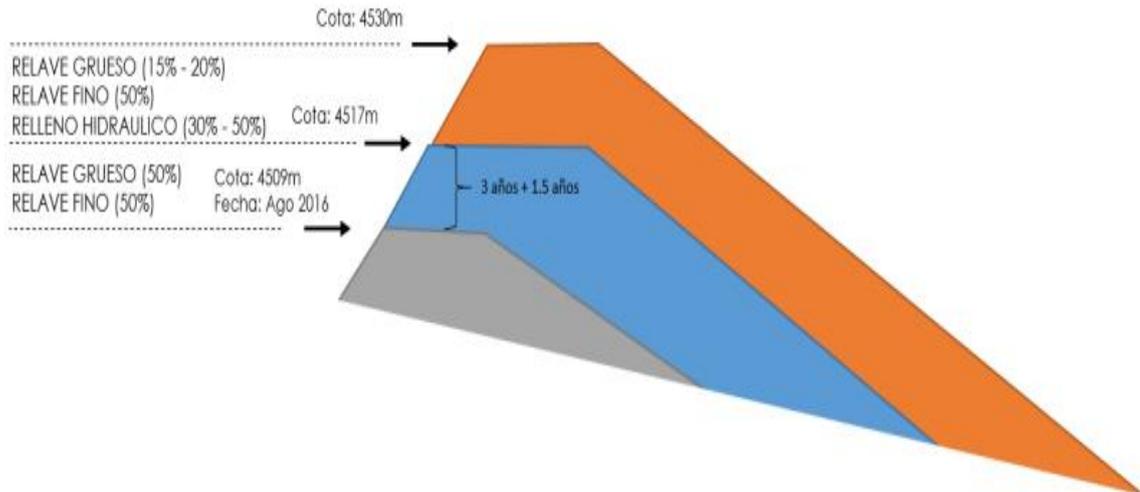
#### Justificación

El Titular indica que el proyecto de mejora de disposición de relaves es "**una necesidad operativa, donde se requiere el relave grueso como materia prima para el recrecimiento del dique del depósito de relaves N° 2 por etapas hasta la cota final 4530 msnm**"<sup>19</sup>; de esta manera se proporcionará una mayor estabilidad física a la presa de relaves 2.

Es por ello que se plantea la ampliación de la etapa de disposición final de relave clasificado (cicloneado y espesado) por un periodo de 1,5 años adicionales. Posterior a este periodo, se enviará el 30% de relave general (grueso) a interior mina mediante el proceso de relleno hidráulico.

<sup>19</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM.

Asimismo indica que **"Este proceso está contemplado en el EIA 2012<sup>20</sup> como parte de nuestra actividad minera de extracción de mineral, donde se menciona el uso de relaves como material de relleno."**



Fuente: 3er ITS Huancapetí

## Descripción

La operación de la planta concentradora tiene una capacidad de tratamiento de 3 600 TMD, donde el relave general es clasificación con hidrociclones D20 y separados en relaves gruesos y finos; el relave grueso es dispuesto para el recrecimiento del dique y el relave fino es bombeado a un espesador 60' x 10' para una separación sólido líquido. El relave fino espesado es enviado al vaso de la relavera y el rebose del espesador (agua clara), es bombeado a los tanque de agua para su recirculación al proceso.

Posterior al periodo adicional de 1,5 años, la disposición de relaves se realizara tal como se describe a continuación:

- El relave general será enviado mediante las bombas 10"x8" hacia los hidrociclones D20, donde el 30% de relave general (grueso) con densidad de 1750 kg/l, serán almacenados en 2 tanques 25'x25' para ser bombeados como relleno hidráulico a interior mina. Los finos del hidrociclón D20 son enviados al hidrociclón D15, donde los relaves gruesos son enviados para la conformación del dique y los finos son bombeados al espesador 60'x10' para luego, como relaves espesados finos, ser enviados al vaso de la relavera N°2.

Es preciso señalar que el Titular adjunta los planos CML17-002-250-CI-PL-002 y CML17-002-250-ME-PL-002, que muestran las instalaciones a implementarse en el áreas de recepción y en el área de bombeo de relaves; así como las coordenadas correspondientes; sin embargo, el sistema de traslado entre ambas áreas no están descritas ni graficadas, lo cual es necesario para la correspondiente evaluación de impactos y medidas de manejo.

<sup>20</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM.



### 3.1.9.2.4 Mejora del manejo y disposición de lodos de las aguas residuales industriales

#### Justificación

De acuerdo a lo descrito en el EIA Huancapetí, el Titular viene estudiando la posibilidad de establecer un proceso High density sludge (HDS) o lodos de alta densidad, con la finalidad de obtener efluentes de alta calidad y volúmenes mínimos de lodo estable al menor costo.

Por lo que mediante el Tercer ITS de Huancapetí, se propone la optimización de las operaciones unitarias de la planta de tratamiento de aguas acidas de mina, estableciendo un proceso High density sludge (HDS); con el fin de producir lodos de alta densidad, además de reducir el porcentaje de volumen y humedad de lodos para su disposición final a interior mina; tal como fue aprobado.

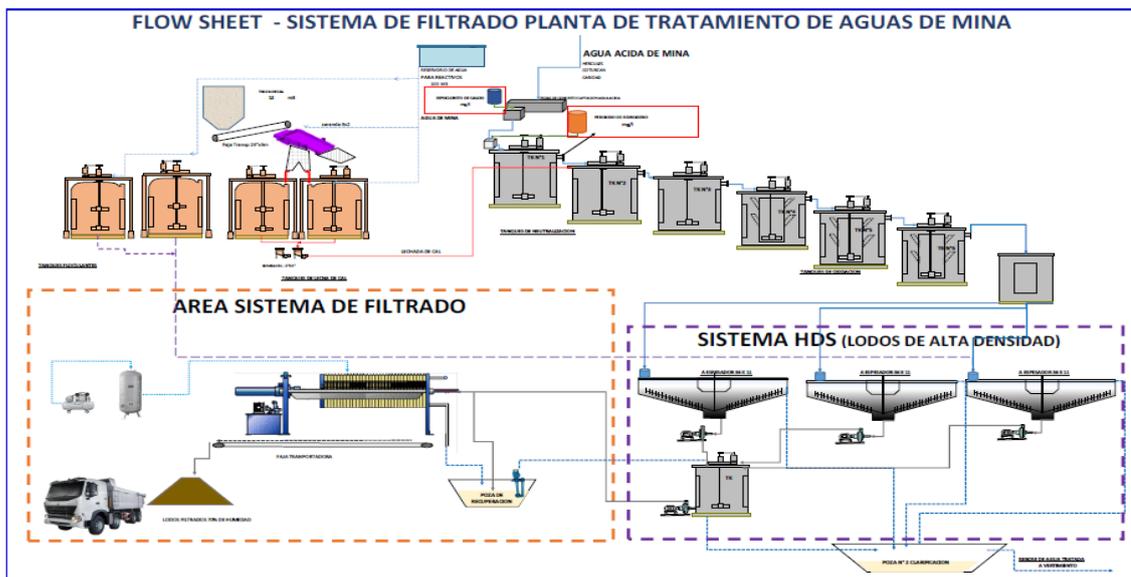
#### Descripción

La implementación del sistema High density sludge (HDS) está contemplado hasta los espesadores en donde se incrementan la densidad de los lodos, es así que el agua tratada proveniente de la etapa de oxidación es enviada a un tanque para su distribución a los tres (03) espesadores, con una densidad de 1,001 kg/l, donde se adiciona floculante para la sedimentación de los iones precipitados producto del tratamiento. La solución clarificada (over flow) de los espesadores es enviada por gravedad a la poza N° 2, que sirve como almacenamiento del agua tratada para su posterior vertimiento. El lodo espesado, under flow de los espesadores, tienen una densidad de 1,100 kg/l, estos lodos espesados son enviados con bombas 6 x 4 a un tanque 4,5Ø m x 5m, en donde se acondiciona el lodo para ser enviada al filtro prensa. Ver Figura N° 2.

Los lodos espesados ingresan al filtro prensa con un área filtrante de 500 m<sup>2</sup>; en un volumen de 116 m<sup>3</sup>/día, con una densidad de 1,100 kg/l y una humedad de 86,64%, donde se obtiene 17,98 m<sup>3</sup>/día de material filtrado (queques), con una humedad de 70%, alcanzando una reducción de volumen de 85% siendo el ratio de reducción en volumen de 6,4.

La solución filtrada es enviada a una poza de captación 80 m<sup>3</sup>, y después es enviada a través de bombas vertical 48" x 3" hacia la poza N° 2, donde se junta con el agua proveniente del over flow de los tres (03) espesadores, para su posterior vertimiento; que según el balance de agua presentado en el presente ITS es de 59,87 l/s; encontrándose por debajo del volumen de vertimiento autorizado por la ANA (60l/s).

El material filtrado (queque) obtenido de la planta de tratamiento de agua tendrá un volumen de 17,98 m<sup>3</sup>/día, el cual mediante una faja transportadora, envía el queque a la zona de carguío, de donde con un cargador frontal se cargará al volquete. Este volquete tendrá la capacidad de 25Tn y 15m<sup>3</sup>, que además estará impermeabilizado para garantizar el traslado intacto del material filtrado (queque). El cual es transportado hasta las bocaminas Hércules, Coturcán y Caridad, para su disposición final a interior mina, mediante los accesos que actualmente viene utilizando la operación minera.

**Figura N° 2.** Sistema de planta tratamiento de aguas acidas de mina

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

Las actividades a desarrollar para la implementación del sistema HDS y el sistema de filtrado; son:

- Para la habilitación de las obras civiles se utilizará estructuras de concreto armado los cuales garantizarán su durabilidad. Las estructuras a utilizar serán muros de contención, lozas de concreto, entre otros.
- Para los trabajos metalmecánicas, se incluye el servicio completo de montaje, pruebas en vacío, ajustes y calibración del equipo, elementos de seguridad, entre otros.

### 3.1.9.2.5 Nueva poza de colección<sup>21</sup>

#### Justificación

Basados en lo descrito en el Primer ITS Huancapetí aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2014-MEM-DGAAM, y debido al recrecimiento del depósito de relaves N° 02 por etapas hasta la cota 4530 msnm, en la cual se va a incrementar el área del vaso y la altura del dique, cubriendo la actual poza aprobada, por lo que se propone adicionar una nueva poza de colección con su respectiva poza de contingencia.

#### Descripción

La nueva poza de contención y de contingencia, tendrá las siguientes características:

Poza de Colección:

- Volumen : 1 200 m<sup>3</sup>
- Altura : 2,00m
- Talud : 2,0H:1,0V

21



- Revestimiento: Geomembrana HDPE 1.5mm / Geotextil No Tejido 300gr/m<sup>2</sup>.
- Coordenadas: 222 724,76E 8 921 695,76N, WGS84.

**Poza de Contingencia:**

- Volumen : 600 m<sup>3</sup>
- Altura : 2,00m
- Talud : 2,0H:1,0V
- Revestimiento: Geomembrana HDPE 1.5mm / Geotextil No Tejido 300gr/m<sup>2</sup>.
- Coordenadas: 222 741,65E 8 921 669,48N, WGS84.

Las nuevas pozas (de colección y de contingencia) contarán con rampas de ingreso con pendientes del 12%, los cuales servirá para la limpieza de los sedimentos que estas contengan.

El tiempo de construcción de las nuevas pozas, será de 12 semanas y consumirá 3595,14 m<sup>3</sup> de agua, requiriendo de 35 empleados, distribuidos entre personal profesional y técnico.

### 3.1.9.2.6 Nueva estación de combustible Huancapetí

#### Justificación

El Titular propone adicionar una nueva estación de combustible que se denominará "*Nueva Estación de Combustibles Huancapetí*", cuya ubicación será en el paraje Huancapetí en la zona de planta; con el objetivo de abastecer de combustible a los vehículos y maquinarias que se empleen para la construcción y recrecimiento del depósito de relaves N° 02, ubicado frente a la planta concentradora; lo que permitirá reducir las emisiones de material particulado y gases de combustión, dado que actualmente los vehículos tienen que transitar cerca de 10 km de distancia para abastecerse de combustible en la actual estación de abastecimiento de combustible.

#### Descripción

En el Tercer ITS Huancapetí ingresada con fecha 22 de octubre de 2018, el Titular indica en el ítem 9.7.6.2 que la estación de combustible tiene el fin de abastecer a los equipos de línea amarilla de las áreas de planta y proyectos; para esto se ha dispuesto de un área de 1 930 m<sup>2</sup>, ubicada a 50 m de la actual garita y a 50 m del comedor de planta; así como al costado del acceso de ingreso a planta. Asimismo, indica que se necesitará realizar movimiento de tierras para la conformación de una plataforma de 1 415 m<sup>2</sup>.

Durante la evaluación del Tercer ITS Huancapetí, se realizó la visita técnica del 07 al 09 de noviembre de 2018, el especialista del Senace; observó que el área donde se ubicaría la nueva estación de combustible, es un área intervenida que actualmente se encuentra nivelada (afirmada), y conformada por el mismo suelo con escasa vegetación (Ver Foto N° 1); y cuyas coordenadas UTM de ubicación son 222 439 E y 8 920 792, tal como consta en el Informe N° 328-2018-SENACE-PE/DEAR, adjuntado al presente.

**Foto N° 1.** Plataforma donde se ubicará la nueva estación de combustible Huancapetí

Fuente: Informe N° 328-2018-SENACE-PE/DEAR

Asimismo, mediante el Auto Directoral N° 062-2018-SENACE-PE/DEAR sustentada en el Informe 189-2018-SENACE-PE/DEAR, ambas de fecha 07 de noviembre de 2018, Anexo N° 01, los especialistas del Senace realizaron observaciones al Tercer ITS Huancapetí, indicando en la Observación N° 18, que de evidenciar la existencia de un componente implementado, se procedería conforme al artículo 17 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM<sup>22</sup>.

Es así, que con fecha 07 de diciembre de 2018 el Titular, ingresa la subsanación de las observaciones, actualizando el contenido del Tercer ITS Huancapetí. En la versión actualizada del ITS, en el ítem 9.7.6.3.1, el Titular indica que la nueva estación de combustible Huancapetí se encuentra en la zona de planta, paraje Huancapetí; con coordenada UTM (WGS-84) 222 451,159 E, 8 920 780,782 N. Asimismo, indica que **“La nueva estación de abastecimiento de combustible Huancapetí se ha diseñado debajo de una plataforma de tierra existente que no ha tenido ni tiene uso tal y como se evidencia en las imágenes tomadas del google earth...”**. Ver Figura N° 3 y N° 4.

**Foto N° 2.** Foto del terreno julio 2017

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

<sup>22</sup> Artículo 17° (...) Si durante la tramitación de los estudios ambientales o sus modificatorias, se verifica por la Autoridad Ambiental Competente o por el ente fiscalizador, la realización de la actividad o la construcción total o parcial de algún componente descrito en el estudio o la modificatoria presentada, se declarará improcedente el trámite y se informará al OEFA y al OSINERGMIN para los fines de su competencia.

**Foto N° 3.** Foto del terreno agosto 2018

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

Además, indica que **"La plataforma de tierra existente se construyó en el 2016 como una plataforma operativa para el uso exclusivo de equipo pesado, cuando se realizaron los trabajos de la plataforma del comedor"**; y presenta un extracto del EIA Ampliación de 350 tmd a 3000 tmd UEA Huancapetí, capítulo III pagina 12; donde se pudo observar al comedor como una de las infraestructuras en la zona de planta. Ver Figura N° 3.

**Figura N° 3.** Infraestructuras descritas en el EIA 2012

MEM - DGAAM  
FOLIO N°.....  
LETRA..... **0117**.....

**COMPANÍA MINERA LINCUNA S.A.C.** **SHEJA CONSULTING S.A.**

**3.1.6.3 Infraestructura.**

Actualmente es necesario implementar algunos ambientes que ya existen como son viviendas, oficinas, etc. tanto en mina como en planta. Cabe recalcar que las viviendas solo se ubicarán en el campamento de Hércules, en tal sentido, No se construirá Campamento para el personal de planta, pues éste será trasladado todos los días desde la ciudad de Recuay hasta la Planta de Procesamiento y viceversa.

PLANTA	MINA
PLANTA DE PROCESAMIENTO	OFICINAS
OFICINAS	COMEDORES
COMEDOR	VIVIENDAS
TALLERES	TALLERES
LABORATORIOS	GARITAS DE VIGILANCIA
GARITAS DE VIGILANCIA	VESTUARIOS + DUCHAS
	SALA DE JUEGOS RECREATIVOS.

A fin de generar espacios de integración y recreación para favorecer el cambio de actitud y el uso del tiempo libre, se inaugurará la sala de juegos recreativos con juegos de mesa de fulbito, billar, sapo y un café.

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



A fin de verificar la información proporcionada por el Titular, se procedió a revisar el Plan de Cierre de Minas aprobado mediante el Resolución Directoral N° 395-2015-MEM-DGAAM; dado que este instrumento es el único que cuenta con las coordenadas de ubicación UTM de los componentes de la U.E.A. Huancapetí. En el plan de cierre mencionado se observa que la ubicación del comedor; difiere de su ubicación actual; por lo que no se sustenta el plataformado realizado en el área donde se ubicará la nueva estación de combustible. Dicha información fue trasladada al Titular para su aclaración.

Es así que con fecha 12 de diciembre de 2018, el Titular ingresa la última versión del Tercer ITS Huancapetí; en donde indica en el ítem 9.7.6.1 que **"Esta nueva estación ocupará un área de 1 865 m<sup>2</sup> y actualmente presenta material excedente de construcción acumulado por el anterior operador (Compañía Minera Huancapetí). Además se precisa que esta área no forma parte de ninguno de nuestros componentes autorizados en el EIA 2012, razón por la cual fue planteada en el presente ITS para construir en dicha zona una nueva estación de abastecimiento de combustible Huancapetí"**.

Como se puede observar, el Titular contradice lo mencionado en la versión anterior, donde indica que ellos construyeron la plataforma en el 2016, cuando se realizaron los trabajos de la plataforma del comedor; mientras que, en esta última versión indica que el área donde se ubicará la estación de combustible presenta actualmente material excedente de construcción acumulado por el anterior operador.

Asimismo, respecto al plan de cierre de minas del proyecto de "ampliación de 350 TDM a 3000 TDM"- Unidad minera Huancapetí, el Titular indica que la ubicación del comedor es incongruente con la realidad; por lo que queda claro la deficiencia de ubicación de lo descrito en el plan de cierre y la ubicación del componente en la U.E.A. Huancapetí.

Por todo lo mencionado en el ítem 3.1.9.2.6 del presente informe, se concluye que el Titular no pudo demostrar que el área donde se ubicará la nueva estación de combustible Huancapetí, la cual se encuentra actualmente intervenida (nivelada y conformada por el mismo suelo con escasa vegetación), cuente con una certificación ambiental; y tal como se indicó en la observación N° 18 se procederá conforme al artículo 17 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.

### 3.1.10 Identificación y evaluación de impactos

La metodología de evaluación de impactos considera el cálculo de la significancia del impacto (S), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (NA), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (MC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Relación Causa - Efecto (EF), Periodicidad (PR); y cuya fórmula es la siguiente:

$$S = NA [3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC]$$

Al respecto, se establecen rangos de valor absoluto de la Importancia del Impacto (I), lo cual se relaciona con un nivel de importancia (significancia) de los impactos, según se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6. Rango de Importancia de Impactos**

Escala Jerárquica Cualitativa		Ponderación del Impacto Negativo
Significativo	Irrelevante (No Significativo)	[I] < 25
	Moderado	25 ≤ [I] < 50
	Severo	50 ≤ [I] ≤ 75
	Crítico	[I] > 75

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

Dentro del análisis realizado enmarcado a las actividades a realizar por el Tercer ITS Huancapetí, las cuales se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 7. Identificación de actividades del proyecto**

Etapas del proyecto	Actividades que pueden causar impactos
Habilitación	Acondicionamiento previo de las instalaciones, limpieza de instalaciones
	Desarmado/Desmantelamiento/ desmovilización/Desmontaje y disposición de equipos antiguos u obsoletos de las secciones 2 y 1 de la planta de beneficio.
	Instalación de equipos nuevos y reemplazos
	Habilitación de tuberías de transporte de concentrado que integrará a las secciones 1 y 2 dentro de la concesión de beneficio.
	Traslado de equipos y maquinaria en desuso hacia depósito de desmontes para su almacenamiento
	Requerimiento de personal, servicios y equipos
Operación	Operación de equipos nuevos y reemplazos
	Desarrollo y ejecución del proceso metalúrgico de manera integrada a través de dos secciones.
	Consumo de agua fresca / recirculación.
	Generación de residuos sólidos.
	Transporte de materiales e insumos.
Cierre y abandono	Desarmado/Desmantelamiento/ desmovilización/Desmontaje y disposición de equipos
	Generación y disposición de residuos sólidos
	Retiro de equipos y transporte fuera de la unidad minera
	Reconformación, compactación, limpieza y mantenimiento del área

Fuente: Tercer ITS Huancapetí

Cabe precisar que el ítem 3.1.9.2.6 del presente informe, respecto a la nueva estación de combustible Huancapetí, no formará parte de la presente evaluación, debido a los aspectos técnicos ahí considerados; además de las condiciones actuales del área, descritas por el Titular en el ítem 10.4 del Tercer ITS Huancapetí ("**... dicha área actualmente presenta la acumulación de material excedente, sobre el cual se estaciona temporalmente vehículos pesados**"), lo cual hace evidenciar que el área se encuentra intervenida sin contar con una certificación ambiental; asimismo, se ha verificado que tampoco se describe el sistema de envío de relaves; por lo que la evaluación de impactos de dicha actividad no ha sido identificada ni evaluada.

Además, de acuerdo a la información que consta en el Cuadro N° 12 del presente informe, el Titular no ha realizado la evaluación de impactos por componentes propuestos, lo que no permite diferenciar la evaluación de impactos de cada objetivo;



es decir, el análisis para demostrar el impacto negativo no significativo presentado, comprende a todos los componentes descrito en el Cuadro N° 2 del presente informe, con excepción de la adición de tres (3) estaciones de monitoreo de calidad de agua (modificación del Programa de Monitoreo Ambiental).

Es preciso indicar que en la observación 27 del Anexo N° 01 del Informe N° 189-2018-SENACE-JEF/DEAR, donde constan las observaciones formuladas al Tercer ITS Huancapetí, se requirió que desarrolle las actividades identificadas relacionándolas con los objetivos propuestos en el citado ITS; sin embargo, sólo para la etapa de habilitación presenta algunas actividades relacionándolas a los objetivos, las cuales no guardan relación a las actividades desarrolladas en el capítulo 9.7 del Tercer ITS Huancapetí; y para el caso de la etapa de operación y cierre, las actividades relacionadas a los objetivos del ITS, son descritas de manera general.

Finalmente, el Titular describe que las áreas donde se emplazarán los componentes no poseen cobertura vegetal; sin embargo, en el ítem de impactos, se especifica que se realizará actividades de movimiento de tierras, desbroce y limpieza del terreno natural; lo cual se contradice sobre la descripción inicial de cobertura vegetal.

Por lo que, el alcance del Tercer ITS Huancapetí se circunscribe sólo al objetivo de la "Adición de tres (03) estaciones de monitoreo de calidad de agua"; dado que dicho objetivo no conlleva a realizar un análisis de impactos; como sí se debiera realizar en los otros cinco (05) objetivos citados en el ítem 3.1.4 del presente informe.

### **3.1.11 Plan de manejo ambiental**

Debido a que en el Tercer ITS Huancapetí, únicamente se estaría aprobando la adición de estaciones de monitoreo de agua, las medidas de manejo y mitigación deberán ser las mismas a las previstas y aprobado en el EIA Huancapetí.

### **Programa de monitoreo ambiental**

En el Tercer ITS Huancapetí, el plan de monitoreo ambiental no variará respecto a lo aprobado en sus instrumentos de gestión ambiental de la U.E.A. Huancapetí; no obstante, habrá una adición de tres (03) estaciones de calidad de agua superficial; tal como fue mencionada y sustentada en el ítem 3.1.9.2.2 del presente ITS.

### **3.1.12 Plan de contingencias**

Debido a que en el Tercer ITS Huancapetí, únicamente se estaría aprobando la adición de estaciones de monitoreo de agua, el plan de contingencia deberá ser la misma a las previstas y aprobadas en el EIA Huancapetí.

### **3.1.13 Plan de cierre a nivel conceptual de los componentes a ser modificados**

Debido a que en el Tercer ITS Huancapetí, únicamente se estaría aprobando la adición de estaciones de monitoreo de agua, el plan de cierre deberá ser la misma a las previstas y aprobadas en el EIA Huancapetí.



#### IV. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación técnica y legal realizada se concluye:

4.1 Compañía Minera Lincuna S.A., presentó el Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la U.E.A. Huancapetí, con los siguientes objetivos:

- Adicionar una (01) nueva poza de colección y una (01) poza de contingencia para captación de todas las filtraciones que se presenten durante la operación del depósito de relaves 02..
- Adicionar tres (03) estaciones de monitoreo de calidad de agua.
- Cambiar equipos en la planta polimetálica de 3 6000 TMD.
- Mejorar la disposición de relaves.
- Mejorar el manejo y disposición de lodos de las aguas residuales industriales.
- Adicionar una nueva estación de abastecimiento de combustible Huancapetí.

De la evaluación técnica y legal realizada a las modificaciones planteadas, el objetivo referido a la "*Adicionar tres (03) estaciones de monitoreo de calidad de agua*" implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación aprobados en sus instrumentos de gestión ambiental previos; por lo que corresponde que la DEAR Senace otorgue la conformidad ha dicho objetivo, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-EM y la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.

4.2 Compañía Minera Lincuna S.A., se encuentra obligada a cumplir los términos y compromisos asumidos en el Informe Técnico Sustentatorio, así como lo dispuesto en la Resolución Directoral que se emita, el informe que la sustenta y en los documentos generados en el presente procedimiento administrativo.

4.3 El Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la UEA Huancapetí, respecto al objetivo propuesto "*Adicionar tres (03) estaciones de monitoreo de calidad de agua*", no contempla, ni es el instrumento ambiental, para el incremento de los volúmenes de captación y/o vertimiento de agua, ya autorizados por la autoridad competente, de conformidad con el literal B de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.

4.4 En relación a los objetivos: 1) Adicionar una (01) nueva poza de colección, con su respectiva poza de contingencia, para captación de todas las filtraciones que se presenten durante la operación del depósito de relaves 02; 2) Cambiar equipos en la planta polimetálica de 3 6000 TMD; 3) Mejorar la disposición de relaves; 4) Mejorar el manejo y disposición de lodos de las aguas residuales industriales y 5) Adicionar una nueva estación de combustible Huancapetí, se formularon observaciones en el marco del procedimiento de evaluación con la finalidad de que el Titular justifique técnicamente la no significancia del impacto ambiental



generado por sus actividades, las cuales, no fueron absueltas, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe<sup>23</sup>.

Realizada la evaluación al Tercer Informe Técnico Sustentatorio de la U.E.A. Huancapetí, DEAR Senace verificó que Compañía Minera Lincuna S.A.:

- No realizó la descripción del sistema de envío de relaves; lo que no permitió la identificación y evaluación de impactos de dicha actividad.
- No pudo demostrar que el área donde se ubicará la nueva estación de combustible Huancapetí, la cual se encuentra actualmente intervenida (nivelada y conformada por el mismo suelo con escasa vegetación), cuenta con una certificación ambiental; por lo que no podrá ser evaluada en el Tercer ITS Huancapetí; dado que no cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Artículo 4°; donde manifiesta que el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; "es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión,...".
- Describe que realizará actividades de movimiento de tierras, desbroce y limpieza del terreno natural; contradiciéndose con lo consignado en el ítem de Descripción de Proyectos en el cual se especifica que las áreas donde se emplazarán los componentes no poseen cobertura vegetal.

Además, al haberse realizado un análisis de impacto que involucra las modificaciones antes citadas, no corresponde evaluar los otros cuatro (04) objetivos: 1) Adicionar una (01) nueva poza de colección y una (01) poza de contingencia para captación de todas las filtraciones que se presenten durante la operación del depósito de relaves 02; 2) Cambiar equipos en la planta polimetálica de 3 6000 TMD; 3) Mejorar la disposición de relaves; 4) Mejorar el manejo y disposición de lodos de las aguas residuales industriales.

- 4.5 La conformidad parcial del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar Compañía Minera Lincuna S.A. para la ejecución y desarrollo de la(s) modificación(es) planteada(s), según la normativa sobre la materia.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda:

- 5.1 Notificar a Compañía Minera Lincuna S.A., el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>24</sup> a través, de la vía Plataforma Informática

<sup>23</sup> Cabe precisar que la DEAR Senace cumplió con requerirle al Titular información complementaria que permita sustentar la propuesta de ITS, en salvaguarda del principio del debido procedimiento.

<sup>24</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General:



de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, EVA), para conocimiento y fines correspondientes.

- 5.2 Remitir copia (en digital) de la Resolución Directoral a emitirse y del expediente del procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

**David Víctor Borjas Alcántara**

Lider de Proyectos  
CQP N° 435  
**Senace**

**Cynthia Kelly Trejo Pantoja**

Especialista Legal  
CAL N° 58356  
**Senace**

**Miguel Luis Martel Gora**

Especialista Ambiental III SIG  
CIP N° 107381  
**Senace**

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo  
(...)"

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## Nómina de Especialistas<sup>25</sup>

**Joan Catherine Loza Montoya**

Nómina de Especialistas - Biología  
CBP N° 5886

**Senace**

**Fiorella Angela Malásquez López**

Nómina de Especialistas - Ambiental  
CIP N° 99949

**Senace**

**Yosly Virginia Vargas Martínez**

Nómina de Especialistas - Ambiental  
CIP N° 160965

**Senace**

**Giancarlo Sánchez Vidal**

Nómina de Especialistas - Social  
CSP N° 3281

**Senace**

**Jorge Campos Valle**

Nómina de Especialistas - Físico  
CIP N° 71130

**Senace**

**Flor de María Beatriz Alarcón**

**Farfán**

Nómina de Especialistas - Biología  
CBP N° 7775

**Senace**

<sup>25</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

---

**Omar Eduardo Samamé Velásquez**

Nómina de Especialistas - Químico

CIP N° 172757

**Senace**



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### ANEXO N° 01

### OBSERVACIONES AL TERCER ITS HUANCAPETÍ

N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
<b>General</b>				
1	El Titular presenta mapas con cuatro (04) polígonos delineados de color azul, los mismos que no tienen la leyenda correspondiente, y sobre los cuales se encuentran ubicados algunas de las modificaciones propuestas; asimismo, se ha evidenciado que existentes mapas (entre ellos los de línea base) y gráficos (flujogramas de proceso) que se encuentran sin la firma del profesional especialista, conforme lo solicitado en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.	Se requiere que el Titular identifique, dentro de los mapas presentados, los polígonos delineados de color azul, debiendo incluir la respectiva leyenda. Asimismo, en caso de que los polígonos: - Formen parte del área efectiva, se deberá incluir su descripción dentro del capítulo - Pertenezcan a algún componente (aprobado o propuesto), deberá ser descrito en el capítulo 9.5 o el capítulo 9.7, según corresponda. Además, debe presentar los planos, mapas, flujogramas con la correspondiente firma del profesional, de acuerdo con lo indicado en las notas del Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), aprobado en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.	El Titular identifica a los componentes aprobados como polígonos en azul, los mismos que se ubican fuera de las áreas efectivas aprobadas vigente de la UEA Huancapetí. Asimismo, no incluye la descripción solicitada en el o los capítulos indicados; y persisten figuras o gráficos que no cuentan con la firma del profesional de acuerdo con lo solicitado en la R.M. N° 120-2014-MEM/DM. Ejemplo: en el ítem 9.5.4.1 las Figuras 1 (Diagrama de Flujo disposición de relaves aprobado) y la Figura 9.5.5.1 (Plano vista en planta tratamiento de aguas ácidas de mina), el plano de monitoreo de agua, aire y ruido actual, la Figura 9.7.3.2.1 Diagrama de Componentes aprobados en el EIA, entre otros.	No
<b>Capítulo 1. Identificación del proyecto</b>				
2	En el Anexo E del Capítulo 1, el Titular muestra el Plano CML11-002-000-00-01-002, en el cual se presentan dos áreas de actividad minera (Operación Mina y Operación Planta); sin embargo, dichas áreas no coinciden con la información que	Se requiere que el Titular verifique la información presentada en el Plano de Ubicación del Proyecto y en la Tabla N° 7.2, a fin de que ambas sean concordantes, considerando que el área efectiva del proyecto corresponde a la	El Titular presenta la actualización del Plano de Ubicación del Proyecto, el cual considera las áreas de actividad y de uso minero propuestas en el Tercer ITS, materia de la actual evaluación. Sin embargo, debido a que las áreas de	No

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	se consigna en la Tabla N° 7.2 del ítem 7, teniendo en cuenta que el área efectiva del proyecto está conformada por las áreas de actividad y de uso minero del proyecto.	unión de las áreas de actividad y de uso minero. Asimismo, deberá realizar la actualización de dicha información en los ítems que así lo requieran.	actividad y de uso minero no están justificadas (de acuerdo a lo descrito en la observación 5ª), el plano en mención no presentaría la información correcta.	
<b>Capítulo 2. Representante Legal</b>				
3	De acuerdo a la estructura de la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM, corresponde adjuntar el capítulo 2, en el que el Titular indique quién es el representante legal. En este expediente no se ha encontrado dicho capítulo.	Se requiere que el Titular presente el capítulo 2, indicando el nombre del representante legal del Titular.	El Titular adjunta la información requerida para el capítulo 2.	Si
<b>Capítulo 4. Objetivos</b>				
4	En el Capítulo "4. <i>Objetivo y número del informe técnico sustentatorio</i> ", el Titular indica que la "Mejora tecnológica del programa de monitoreo ambiental", consiste en reubicar las estaciones de monitoreo y optimizar el control ambiental en agua correspondiente al plan de monitoreo ambiental de la U.E.A. Huancapetí; sin embargo, se observa que lo mencionado no coincide con lo indicado en el ítem 9.7.2, donde se incorpora tres (03) estaciones de calidad de agua; y no se reubica ninguna estación.	Se requiere que el Titular corrija lo indicado en el ítem 4; respecto al objetivo "Mejora tecnológica del programa de monitoreo ambiental"; precisando que esta mejora consistirá en adicionar tres (03) estaciones de calidad de agua; y no en una reubicación. Por consiguiente, deberá actualizar el plan de manejo ambiental (ítem 11.4 del ITS); en referencia a las correcciones mencionadas; asimismo, debe de precisar dicha información en el ítem 5.2.	El Titular indica que habrá una mejora del programa de monitoreo ambiental, que consiste en adicionar tres (03) estaciones de monitoreo de calidad de agua.	Sí
<b>Capítulo 7. Área efectiva o de influencia ambiental directa</b>				
5	En el Capítulo 7, el Titular: a. Presenta como área efectiva, las coordenadas UTM de delimitación de la Planta Huancapetí 2009, haciendo un llamado a la Tabla N° 7.1; sin embargo,	Se requiere que el Titular: a. Incorpore la Tabla N° 7.1 a la cual hace mención, considerando sólo las áreas vigentes (verificar las áreas presentadas en el Segundo ITS de	El Titular: a) El Titular presenta la Tabla 7.1, con las coordenadas de los vértices de cuatro (04) áreas de uso minero y dos (02) áreas de actividad minera.	a) No. b) Si c) Si.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	<p>en dicho ítem no se encuentra la tabla mencionada, tan solo se muestra la "Tabla 7.2 Coordenadas UTM Área Efectiva del proyecto"; no especifica en que IGA fueron aprobadas dichas coordenadas, toda vez que en el EIA Huancapetí<sup>26</sup> se aprobó un área efectiva distinta; así como no presenta el mapa correspondiente.</p> <p>b. Menciona las áreas de influencia ambiental y social (directa e indirecta), las cuales son graficadas en los Planos CML17-002-250-CI-PL-008 y CML17-002-250-CI-PL-009; sin embargo, las delimitaciones de las áreas de influencia ambiental son similares a las áreas de influencia social, tanto para las áreas de influencia directa como indirectas.</p> <p>c. No presenta información que contenga la distancia de los componentes del ITS a las localidades del AISD.</p>	<p>Huancapetí); en caso la Tabla 7.2 sea a la cual se hace referencia, debe de rectificar el texto e indicar de manera correcta, el llamado a dicha Tabla; asimismo, debe de precisar la Certificación Ambiental con la cual se ha aprobado las coordenadas UTM de delimitación del área efectiva de la planta Huancapetí 2009; de igual forma, debe de incluir el mapa correspondiente. Se debe tener en cuenta que, si el presente ITS propone modificar el área efectiva, esto sólo será viable en las áreas donde se encuentren los cambios, y que esto significaría definir áreas de actividad y de uso minero (las que no se han visto señaladas en el capítulo 7), la primera de las cuales deberá estar supeditada a la titularidad de las concesiones.</p> <p>b. Incluya una breve descripción de las áreas de influencia ambiental y social aprobadas (directa e indirecta), mencionando el IGA que definió estas áreas, asimismo, para las áreas de influencia social, incluir los centros poblados o distritos que abarcan; la descripción deberá ser concordante con lo presentado en los Planos CML17-002-250-CI-PL-008 y CML17-</p>	<p>Considerando que la UEA Huancapetí tiene aprobada en la actualidad dos áreas efectivas: Zona Planta Huancapetí y Mina Hércules, y que las modificaciones propuestas por el Titular en este Tercer ITS sólo deberían representar un pequeño aumento del área efectiva aprobada y vigente, no se justifica la nueva propuesta para el área efectiva de la UEA Huancapetí. El Titular tampoco presenta el mapa del área efectiva solicitado.</p> <p>b) Incluye una breve descripción de las áreas de influencia ambiental y social. Asimismo, incluye planos CM17-002-250-CI-PL-006 del área efectiva del Proyecto donde se evidencia las áreas de influencia.</p> <p>c) Incluye las Tablas 7.3.1 y 7.3.2 con las distancias de los componentes de planta a centros poblados y distancia de los componentes de mina a centros poblados, respectivamente. Asimismo, incluye el plano CML11-002-000-00-01-004 referente a ubicación y distancia de los distritos, comunidades, sectores y caseríos a la Planta de concesión de beneficio de la Compañía.</p>	

<sup>26</sup> El EIA del proyecto "Ampliación de 350TMD a 3000 TMD de la UEA Huancapetí" (EIA Huancapetí) fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM, de fecha 11 de julio del 2012.



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
		002-250-CI-PL-009, así como en la descripción señalada en el ítem 8 (línea base). c. Incluya una tabla que contenga la distancia de los componentes del ITS a las localidades que conforman el Área de Influencia Social Directa del proyecto.		
<b>Capítulo 8. Línea base</b>				
6	En el Capítulo 8, el Titular no presenta planos legibles, asimismo, en algunos casos los presenta como figuras dentro del texto.	Se requiere que el Titular presente los mapas de todos los componentes ambientales a una escala adecuada, a fin de se sean legibles, de tal forma que permita verificar la representatividad de la información presentada.	Se mantiene observaciones sobre los mapas en otras observaciones.	No
7	En el ítem "8.1.2 Geomorfología", el Titular presenta la descripción de la geomorfología de la zona; sin embargo, no precisa las unidades geomorfológicas relacionadas a los componentes propuestos, así como su respectivo mapa. Lo mismo se evidencia para el componente de geología.	Se requiere que el Titular, incluya la información de las unidades geomorfológicas y geológicas relacionadas a los componentes propuestos, así como sus respectivos mapas.	El Titular realiza la descripción de las unidades geomorfológicas con su respectivo plano y de las unidades geológicas, donde se emplazarán los componentes propuestos. Sin embargo, respecto al plano geológico, el Titular ingresa a la plataforma EVA la descripción de Plano geológico pero lo ingresado corresponde al plano de uso actual de tierras.	No
8	En el ítem "8.1.3 Clima y Meteorología", el Titular presenta información de las estaciones meteorológicas aprobadas en su EIA Huancapetí, sin embargo, no justifica el periodo utilizado, considerando que presenta registro hasta el 2009 o 2010. Además, presenta información de	Se requiere que el Titular actualice la información considerando el análisis hasta el 2017 y/o justificar la no incorporación de data actualizada. Asimismo, respecto a la data utilizada de las estaciones de monitoreos debe presentar los mapas que	El Titular utiliza información actualizada recopilada de sus puntos de monitoreo de calidad de aire que tiene una estación meteorológica en cada estación, por lo cual cuenta con información representativa para la zona y actualizada con un periodo registrado del 2016 al 2018.	No



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	precipitación y dirección de viento de las estaciones de monitoreo aprobadas.	permitan verificar la representatividad de la información.	Sin embargo, para precipitación presenta la Tabla 01. Valores mensuales de precipitación (mm) no precisa a que estación se refiere, en el caso de temperatura se presenta lo mismo en la tabla 02 valores mensuales de temperatura con información sin indicaciones a que estación se refiere. en el caso de humedad relativa, precisa que se utiliza de las estaciones de calidad de aire sin embargo no presenta resultados. Además, indica que los valores continuos obtenidos de los reportes de monitoreo se encuentran anexos al ITS Huancapetí. Sin embargo, el Titular ingresa a la plataforma EVA la descripción de "Anexo Monitoreo Lincuna 2017 – 2018" pero lo ingresado corresponde al plano de capacidad de uso mayor de tierra. Respecto al mapa solicitado adjunta el plano de monitoreo de las estaciones de monitoreo de las estaciones de la unidad minera.	
9	En los ítems "8.1.4 Calidad de aire" y "8.1.5 Niveles de ruido" el Titular presenta los cuadros 03 y 8.3 respectivamente, en los cuales se precisa la ubicación de las estaciones aprobadas en WGS84, sin embargo, en el EIA Huancapetí las coordenadas aprobadas se encuentran en PSAD 56.	Se requiere que el Titular, tanto para Calidad de aire y niveles de ruido, precise las coordenadas aprobadas en el datum aprobado y de manera referencial en WGS84. De ser el caso, precise si cuenta con un IGA que apruebe el cambio del datum. Se requiere que presente análisis de resultados de los últimos 5 años y/o	Respecto a Calidad de aire, el Titular presenta el cuadro 03 con las estaciones de monitoreo con coordenadas en WGS84, asimismo precisa que en el Segundo ITS aprobado con RD 218-2017-SENACE/DCA, se aprueba la conversión de datum, Sin embargo, el presente ITS solo evalúa los resultados presentados en la Línea base que sirven para verificar el	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	Asimismo, se presenta como periodo de análisis, para calidad de aire desde octubre 2017 hasta setiembre 2018, y para niveles de ruido desde octubre 2016 hasta octubre 2017.	justifique la no incorporación de dicha data, considerando que se basa en información que tienen como compromiso reportar.	<p>estado de la zona relacionada a los cambios propuesto; y no forma parte del presente ITS validar la información que el Titular pueda presentar como aprobada. Por lo que, el Titular presenta en Calidad de aire, las coordenadas en WGS84 y en niveles de ruido en PSAD56 y de manera referencial la conversión en WGS84, como parte de su respuesta a la presente observación.</p> <p>De la data solicitada con tablas de los resultados de sus monitoreos donde se puede verificar que hay excedencias, y realiza la justificación de dichas excedencias con la ECA aplicable.</p> <p>Respecto a Niveles de Ruido, el Titular si cumple con presentar las coordenadas en el datum aprobado y de manera referencial con WGS84. Actualiza la data utilizada de 2016 al 2018.</p> <p>Respecto, al plano presentado para las estaciones de monitoreo precisa que se anexa la figura 8.1. Plano de monitoreo Agua Aire y ruido, sin embargo dicha figura no fue anexada en la plataforma EVA. Sin embargo presenta el plano 9.6.1 con las estaciones de aire, agua, piezómetros, efluentes y ruido.</p>	
10	En el Ítem 8.2 el Titular: a. Presenta un listado de 79 transectos de muestreo de evaluación de flora y 56 puntos de evaluación de fauna; sin embargo, no consideran la cobertura	Se requiere que el Titular: a. Incorpore la cobertura vegetal que le corresponda, en el listado de evaluación de flora y fauna; asimismo, debe precisar y analizar los transectos	El Titular: a) Incorpora la cobertura vegetal en la que se encuentran los puntos de evaluación de flora y fauna, siendo estos los	a) Sí b) Sí c) Sí d) No



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	<p>vegetal en la que se ubican, además de no precisar que transectos de muestreo de flora y puntos de evaluación de fauna, se encuentran relacionados a las modificaciones del presente ITS.</p> <p>b. Presenta los índices Biológicos para la avifauna; sin embargo, no incluye los índices biológicos para la flora.</p> <p>c. Presentan diferentes tablas sin la numeración correspondiente.</p> <p>d. Solo considera la ubicación de los puntos de muestreo de Fauna (Plano 9.0.1).</p>	<p>de evaluación de flora y puntos de evaluación de fauna, se encuentran relacionados a las modificaciones del presente ITS.</p> <p>b. Presente los índices biológicos para el componente de flora.</p> <p>c. Complete la numeración de tablas que faltan numerar.</p> <p>d. Incorpore las estaciones de muestreo de flora en el plano 9.0.1, estos listados deben también considerar la cobertura vegetal en la que se ubican.</p>	<p>relacionados a las modificaciones 4 transectos de flora y 3 puntos de fauna.</p> <p>b) Indica lo siguiente: Que de acuerdo a la información de línea base de su EIA del 2012, no cuenta con información de índices biológicos para el componente de flora.</p> <p>c) Incluye la numeración a las tablas y cuadros.</p> <p>d) En el plano 9.10 Plano de componentes a modificar se incorpora las coberturas vegetales existentes de acuerdo al mapa de zonas de vida así como presenta la huella de los componentes del proyecto, con sus polígonos. Sobre este extremo debemos señalar que si bien el Titular incorpora en el plano 9.10 los polígonos de los componentes a modificar, en dicho plano no se ubican las estaciones de muestreo de flora y fauna requeridas.</p>	
11	<p>En el ítem "8.3 Ambiente Social", el Titular:</p> <p>a. No presenta la caracterización del área de influencia social directa actualizada, principalmente sobre el crecimiento demográfico, PEA y actividades productivas, entre otros.</p> <p>b. Algunas tablas no registran título ni fuentes de verificación (primaria o secundaria), tal como se muestra en el ítem 8.3.1 Aspectos demográficas.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Presente la caracterización del Área de Influencia Social Directa con información actualizada. Asimismo, dicha caracterización deberá considerar una comparación entre la información presentada en el EIA Huancapetí y la información actual.</p> <p>b. Incorpore en la presentación de las tablas sus respectivos títulos y fuentes (primaria o secundaria).</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Presenta la caracterización del área de influencia social directa con información actualizada, según Censo 2017-INEI.</p> <p>b) Incorpora tablas con datos estadísticos con sus respectivos títulos y fuente de información.</p>	Sí



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
<b>Capítulo 9. Descripción del proyecto</b>				
12	<p>En el ítem "9.1.1 Reubicación y ampliación de la poza de colección", el Titular precisa que mediante Resolución Directoral N° 218-2012-MEM/AAM se aprobó el EIA Huancapetí, puntualizando que dentro de esta se contemplaba la instalación de una poza de colección de posibles infiltraciones con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ubicación: 100 metros del dique de arranque de la presa de relaves</li> <li>- Largo: 20 metros</li> <li>- Ancho: 10 metros</li> <li>- Profundidad: 2 metros</li> <li>- Capacidad: 300 m<sup>3</sup></li> </ul> <p>Posteriormente indica que, la mencionada poza de colección fue modificada con el Primer ITS Huancapetí, aprobado con Resolución Directoral N° 213-2014-MEM-DGAAM<sup>27</sup>; sin embargo, la descripción que realiza de dicho componente en el presente ITS no es conforme a lo aprobado en el Primer ITS.</p> <p>Por otro lado, el Titular indica que, "De acuerdo con la Resolución N° 0405-2016-MEM-DGM/V, de fecha 14 de Julio del 2016, en la cual autoriza el funcionamiento de la planta de beneficio Huancapetí a</p>	<p>Se requiere que el Titular describa en el ítem 9.5, lo aprobado en la Resolución Directoral N° 213-2014-MEM-DGAAM, respecto a la poza de colección.</p> <p>Es preciso señalar que la modificación de componentes mineros, o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, se realiza sobre aquellos que cuentan con certificación ambiental vigente.</p> <p>Asimismo, deberá considerar que se permitirá la modificación de la ubicación y características de componentes mineros principales, así como la adición de componentes complementarios o auxiliares, siempre que en forma individual o en conjunto impliquen impactos ambientales Negativos No Significativos.</p>	<p>El Titular indica en el ítem 9.5 que este no aplica por tratarse de un componente auxiliar nuevo, el cual detalla en el ítem 9.7.</p>	Sí

<sup>27</sup> Primer Informe Técnico Sustentatorio "Mejoramiento del reservorio de Alsacia, reubicación de poza de colección y modificación de coordenadas del área de uso de la Planta Huancapetí", aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2014-MEM-DGAAM, de fecha 02 de mayo de 2014, sustentado en el Informe N° 469-2014-MEM-DGAAM/DNAM/A Primer ITS Huancapetí fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 213-2014-MEM-DGAAM.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	<i>operar a una capacidad de 3000 TMD. En la cual en el Ítem 2.2.4. Describe la poza colectora con las siguientes características: "... Superficie revestida con geomembrana texturada por un lado de e=1.5mm, colocada sobre geotextil no tejido 300 gr/m². - Poza 1 de 1000 m³ de capacidad. – Poza 2 de 400 m³ de capacidad..."</i>			
13	En los ítems "9.1.5 Mejora del manejo y disposición de lodos de aguas residuales industriales"; el Titular describe el proceso aprobado de la planta de tratamiento de aguas ácidas de minas (PTAAM); precisando que la U.E.A. Huancapetí cuenta con una autorización de vertimiento de aguas residuales; sin embargo, no adjunta dicha autorización de vertimiento ni precisa cual es el caudal de vertimiento aprobado. Asimismo, no precisa el volumen de lodo bombeados a interior mina.	Se requiere que el Titular adjunte la autorización de vertimiento y precise cuál es el caudal de vertimiento aprobado. Es preciso indicar que un ITS no se podrá incrementar el caudal de vertimiento aprobado en su IGA. Asimismo, deberá precisar el volumen de lodos bombeados a interior mina actualmente.	El Titular adjunta la autorización de vertimiento precisando que el caudal de vertimiento aprobado es 60 l/s. Asimismo, indica que el volumen de lodos bombeados a interior mina actualmente es 173 m³/día.	Sí
14	En el ítem "9.1.6 Estación de abastecimiento de combustible Hércules – estación planta", el Titular indica que mediante Resolución de oficinas regionales OSINERGMIN N° 13377-2016-OS/OR ANCASH, resuelve modificar la inscripción en el registro de hidrocarburos a favor de Compañía Minera Lincuna S.A.; y que mediante informe Técnico N° 277544-MOD-051-2016 autoriza el número de tanques, tipo de instalación del	Se requiere que el Titular precise cuales han sido las modificaciones aprobadas a través de la Resolución de OSINERGMIN N° 13377-2016-OS/OR ANCASH. Asimismo, deberá indicar la entidad que emitió el informe Técnico N° 277544-MOD-051-2016 así como las coordenadas UTM de ubicación de la estación de combustible Hércules aprobada. Además, la descripción del componente "estación de abastecimiento de	El Titular indica en el 9.1.6 que para el presente ITS no aplica la descripción de la estación de abastecimiento de combustible Huancapetí; dado que el objetivo del ITS es la adición de un nuevo componente: Estación de abastecimiento de combustible Huancapetí.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	<p>tanque, producto, capacidad, tipo de equipo de despacho y número de equipos de despacho.</p> <p>Al respecto, no queda claro cuáles han sido las modificaciones aprobadas por OSINERMIN, así como no indica que entidad emitió el Informe donde autoriza las características de la estación de combustible; y cuáles son las coordenadas UTM de ubicación de la estación de combustible Hércules aprobada; Asimismo, considerando que la estación de abastecimiento de combustible; es un componente minero; la descripción de los componentes aprobados en la UEA Huancapetí deberá ser realizado en el ítem 9.5; tal como se indica en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.</p>	<p>combustible Hércules – estación planta”; deberá realizar en el ítem 9.5; tal como lo señala la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.</p>		
15	<p>En el ítem “9.3.1 Reubicación y ampliación de la poza de colección”, el Titular indica que “Debido al recrecimiento del depósito de relaves # 02, las pozas de colección existentes han quedado muy cerca a dicha estructura, por lo que se requiere la reubicación de dichas pozas”, sin embargo, no precisa su nueva ubicación y distancia respecto del depósito de relaves #2.</p> <p>Asimismo, indica que (...) Las nuevas capacidades de las pozas de colección son de 1200m<sup>3</sup> y 600m<sup>3</sup> respectivamente. Las pozas tienen las siguientes características: - Área Poza 01: 923.3 m<sup>2</sup></p>	<p>Se requiere que el Titular, teniendo en consideración lo solicitado en la observación 12, describa en el ítem 9.7, tal como lo señala la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Precise la nueva ubicación y distancia de la poza, respecto del depósito de relaves #2, las cuales deberán reflejarse en un mapa.</li> <li>- Precise cuáles son las características técnicas finales de la poza de colección, así como los cálculos realizados para la definición de la capacidad de la poza de colección evaluada.</li> </ul>	<p>En el ítem 9.7, el Titular detalla las características técnicas (volumen, altura, talud, revestimiento) y de construcción de las pozas a implementar.</p> <p>Asimismo, presenta las coordenadas de cada vértice que conforma la poza de colección y de contingencia y su respectiva memoria de cálculo.</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Área Poza 02: 552.9 m<sup>2</sup></li> <li>- Profundidad: 2.0 m</li> <li>- Talud: 2.0H:1.0V</li> <li>- Cota de Cresta: 4482.0m</li> <li>- Cota de Fondo: 4480.0m”</li> </ul> <p>Sin embargo, estas capacidades se contradicen con lo expuesto en la Resolución N° 0405-2016-MEM-DGM/V, de fecha 14 de Julio del 2016 en la que describe la poza colectora con las siguientes características: “Poza 1 de 1000 m<sup>3</sup> de capacidad. – Poza 2 de 400 m<sup>3</sup> de capacidad...”</p>	<p>Se debe de considerar, en caso se advierta, en la visa técnica o durante la evaluación, la existencia de componentes implementados sin una certificación ambiental previa se procederá conforme el artículo 17 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p>		
16	<p>En los ítems 9.3.5 y 9.7.5 el Titular indica que en el EIA Huancapetí se viene estudiando la posibilidad de establecer un proceso de HDS o lodos de alta densidad, con la finalidad obtener efluentes de alta calidad y volúmenes mínimos de lodo estable al menor costo. Asimismo, indica que, de los estudios realizados, también se evaluó implementar el sistema de filtrado de lodos. Además, precisa que “<i>Esta mejora tecnológica está establecida en el EIA...</i>”.</p> <p>Al respecto no queda claro si el sistema de filtrado de lodo ya fue contemplado en el EIA Huancapetí como una mejora tecnológica. Además, deberá precisar si continuarán evaluando la posibilidad de establecer un proceso de HDS; tal como les fue aprobado en el EIA Huancapetí; o</p>	<p>Se requiere que el Titular precise si el sistema de filtrado de lodos está contemplado en el EIA Huancapetí; en caso fuera así, no se podrá evaluar mediante el ITS una actividad ya aprobada y evaluada en el EIA Huancapetí.</p> <p>Asimismo, deberá precisar si continuarán evaluando la posibilidad de establecer un proceso de HDS; tal como les fue aprobado en el EIA Huancapetí o se está cambiando el proceso de HDS por el sistema de filtrado de lodos. En caso fuera así, el sistema de filtrado de lodos deberá cumplir la misma finalidad con la que se aprobó el sistema de tratamiento de lodos, como son: efluentes de alta calidad y volúmenes mínimos de lodo estable y al menor costo.</p>	<p>El Titular indica que se implementará el sistema HDS hasta los espesadores, donde se incrementa la densidad de los lodos. Dichos lodos cumplen con las características y condiciones para ser filtrados, reduciendo el volumen de lodos en un 85% aproximadamente.</p> <p>Asimismo, presenta el balance de agua de la planta de tratamiento, en las diferentes etapas; donde se puede observar que el volumen de agua para vertimiento es menor de 60 l/s.</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	se está cambiando dicha evaluación por el sistema de filtrado de lodos.			
17	<p>En el ítem "9.5.2 Mejora del programa de monitoreo ambiental", el Titular indica que:</p> <p>a. En el Primer ITS Huancapetí se precisó el Datum de los puntos de monitoreo aprobados en el EIA Huancapetí, pasando de PSAD56 a WGS84; asimismo, indica que dichos puntos de control se mantuvieron en el Segundo ITS Huancapetí<sup>28</sup>; sin embargo, se ha evidenciado que en el Primer ITS Huancapetí no existe el objetivo sobre el cambio del Datum de PSAD56 a WGS84 de las estaciones de monitoreo aprobadas por el EIA Huancapetí. Además, en el EIA Huancapetí se aprobaron estaciones de monitoreo de aire, agua, ruido y efluentes en el Datum PSAD56; lo mismo se evidenció en el Primer ITS Huancapetí, para las estaciones de monitoreo de agua, efluentes, aire y ruido las cuales se encuentran en el Datum PSAD56; sin embargo, se ha verificado que a pesar de encontrarse en el mismo Datum (PSAD56), algunas de las estaciones aprobadas en el Primer ITS Huancapetí (CAG-5, EM-01, CAI-1, CAI-2, R-01 y</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <p>a. Actualice e incluya las estaciones de monitoreo aprobadas en el EIA Huancapetí, que estén relacionadas con los cambios propuestos en el presente ITS (calidad de agua y efluente).</p> <p>b. Actualice el plan de manejo ambiental (ítem 11.4), de acuerdo a las estaciones aprobadas en el EIA Huancapetí y que estén relacionadas con los cambios propuestos en el presente ITS (calidad de agua y efluente).</p> <p>c. Describir en el ítem 9.5.2 el programa de manejo ambiental relacionado al presente ITS, por lo que se debe eliminar dicha información del ítem 9.1.2, por tratarse de la misma información. Además, debe presentar el plano de monitoreo aprobado sólo en el ítem 9.6 y eliminar dicho plano del ítem 9.2.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indica en el ítem 9.5.2 las estaciones de monitoreo de calidad ambiental (calidad e aire, agua, ruido, efluentes y piezómetros).</p> <p>b) Actualiza su plan de monitoreo ambiental; e indica que esta se mantendrá según lo aprobado; no obstante, se adicionará tres estaciones de calidad de agua.</p> <p>c) Describe los cambios en el programa de monitoreo ambiental, en el ítem 9.5.2.</p>	Sí

<sup>28</sup> El Segundo ITS Huancapetí fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 218-2017-SENACE/DCA.



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	<p>R-02); no coinciden con las aprobadas en el EIA Huancapetí.</p> <p>b. En el Segundo ITS Huancapetí se indica que el plan de monitoreo ambiental será el mismo que se aprobó para el EIA Huancapetí; por lo que no habrá ninguna modificación.</p> <p>c. Además, se observa que se repite la información en el ítem 9.3.2; por lo que deberá actualizar la información y únicamente describirlo en el ítem 9.5.2.</p>			
18	<p>En el ítem "9.5.6. Estación de abastecimiento de combustible Hércules – estación planta"; el Titular describe las características de la estación de abastecimiento de combustible Hércules – estación planta; que según lo señalado en el ítem 9.1.6 (descripción del proceso aprobado), se encontraría aprobada en el EIA Huancapetí; sin embargo, se advierte que algunas de esas características han sido descritas en el ítem 9.7.6 (referido a la propuesta de modificación).</p> <p>Asimismo, se presenta en la figura 9.5.6.1 (descripción del componente aprobado) una vista en planta de dicha estación; sin embargo, en dicha figura se observa que la ubicación de esta estación es la misma que la estación propuesta en el ítem 9.7.6. Además, no queda claro si la información presentada en el ítem 9.5.6 corresponde a la estación aprobada en el EIA Huancapetí o propuesta en el presente ITS.</p>	<p>Se requiere que el Titular corrija y/o aclare si las características descritas en el ítem 9.5.6 corresponde a la estación de abastecimiento de combustible Hércules – estación planta aprobada en el EIA Huancapetí. En caso la descripción corresponda a la estación propuesta en el ITS, esta deberá ser descrita en el ítem 9.7 tal como se indica en la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM; y en el ítem 9.5.6 deberá describirse el componente aprobado; indicando sus principales características y su ubicación en coordenadas UTM.</p> <p>Asimismo, deberá aclarar por qué la estación de combustible aprobada y propuesta figuran ubicadas en el mismo lugar. En caso corresponde deberá corregir dicha figura.</p> <p>Asimismo, en caso se advierta, en la visa técnica o durante la evaluación, la existencia de componentes</p>	<p>El Titular indica en el 9.5.6 que para el presente ITS no aplica la descripción de la estación de abastecimiento de combustible Huancapetí; dado que el objetivo del ITS es la adición de un nuevo componente: Estación de abastecimiento de combustible Huancapetí.</p> <p>El Titular en la versión 02 del ITS, describe el estado actual del área donde se ubicará la nueva estación, indicando que esta se ha diseñado debajo de una plataforma de tierra existente que no ha tenido ni tiene uso. Dicha plataforma según indica el Titular fue construido en el 2016 como una plataforma operativa para el uso exclusivo de equipos pesando cuando se realizaron trabajos de la plataforma del comedor. Sin embargo; en la versión 03 del Tercer ITS Huancapetí, el Titular indica que el área donde se ubicará la nueva estación de combustible Huancapetí, actualmente presenta material excedente de</p>	No



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	<p>Adicionalmente, al revisar unas imágenes satelitales se ha observado que el área donde se ubicará la estación de abastecimiento de combustible Hércules se encuentra disturbado.</p> <p>Tener en cuenta que, en los instrumentos de gestión ambiental preventivos, no se modifica ni regulariza componentes implementados sin una certificación ambiental previa.</p>	<p>implementados sin una certificación ambiental previa se procederá conforme el artículo 17 del Decreto Supremo N° 040-2014-EM.</p>	<p>construcción acumulado por el anterior operador (Compañía Minera Huancapetí). Encontrándose, contradicciones entre ambas versiones. Por lo que, el Titular no pudo demostrar que el área donde se ubicará la nueva estación de combustible Huancapetí, la cual se encuentra actualmente intervenida (nivelada y conformada por el mismo suelo con escasa vegetación), cuente con una certificación ambiental.</p> <p>Asimismo, en la Versión 02 del Tercer ITS precisa que el EIA aprueba infraestructuras en la zona planta y mina; encontrándose en la zona planta infraestructura como oficinas, comedor, talleres, laboratorios y garita de vigilancia. Sin embargo, no se precisa la ubicación de cada una de estas infraestructuras; por lo que se procedió a revisar</p> <p>El Plan de Cierre aprobado en el 2015; donde se presenta la ubicación (coordenadas UTM) de los componentes del plan de cierre, siendo uno de estos el comedor Planta concentradora cuya ubicación (222 374E y 8 919 801N) no se encuentra dentro de la plataforma construida y descrita en el presente ITS.</p>	
19	<p>En el ítem "9.7.1 Reubicación y ampliación de la poza de colección", el Titular precisa que las filtraciones serán captadas por medio de un sistema de subdrenaje tal como se muestra en la Fig. 9.7.1 (a);</p>	<p>Se requiere que el Titular presente las figuras mencionadas en el ítem 9.7.1 Reubicación y ampliación de la poza de colección, asimismo deberá presentar un mapa donde se observe por superposición</p>	<p>El Titular presenta en el ítem 9.4.1 el plano de ubicación de la poza de colección y de contingencia propuestas y las aprobadas. Asimismo, presenta los volúmenes de tierra y lugar de disposición, así como</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	asimismo indica que el arreglo final de la ubicación de las pozas se muestra en la Fig. 9.7.1. (b); sin embargo, tales figuras no se encuentran en el documento.	la(s) actual(es) poza(s) y su nueva ubicación y ampliación (deberá contemplar además la distancia hacia el dique de la presa de relaves). Asimismo, deberá presentar los volúmenes de tierra a disponer, lugar de disposición, maquinaria a emplear, personal profesional y técnico, cantidad de agua industrial y domestica emplear, manejo de residuos sólidos y efluentes industriales y domésticos, generación de emisiones, nivel de ruido.	personal a emplear, cantidad de agua industrial y domestica emplear, manejo de residuos sólidos y efluentes industriales y domésticos, generación de emisiones, nivel de ruido	
20	En el ítem "9.7.2. Mejora del programa de monitoreo ambiental"; el Titular indica que el objetivo principal es adicionar tres (03) estaciones de monitoreo en el cuerpo receptor; a requerimiento de la Autoridad Nacional del Agua – ANA según Informe Técnico N° 039-2018-ANA-AAA.HCH-AT/OEAU de fecha 26 de junio de 2018; sin embargo, no se anexa dicho informe. Asimismo, en la Tabla 9.1 se indica que la estación CAQH-02 se encontrará en un cuerpo receptor aguas debajo del efluente EM-01; sin embargo, en el Plano CML14-000-000-07-01-001 se observa que dicha estación se encontrará también debajo del efluente EM-03. Además, no precisa los parámetros a ser monitoreados, la frecuencia de monitoreo y reporte y la norma de comparación. Finalmente, se observa que se repite una parte de la información en el ítem 9.3.2; por	Se requiere que el Titular adjunte en Informe Técnico N° 039-2018-ANA-AAA.HCH-AT/OEAU; a fin de verificar el sustento de las adiciones de las tres (03) estaciones al cuerpo receptor al programa de monitoreo ambiental. Respecto a la Tabla 9.1 en la "descripción" de la estación CAQH-02; deberá precisar que esta se ubicará aguas debajo de los efluentes EM-01 y EM-03. Asimismo, deberá indicar los parámetros a monitorear; la frecuencia de monitoreo y reporte y la norma de comparación. Considere la normativa vigente (ECA para agua probado mediante Resolución Directoral N° 004-2017-MINAM). Además, deberá transformar el datum de PSAD56 a WGS84, únicamente de las estaciones de calidad de agua y efluentes aprobadas en el EIA Huancapetí, por estar relacionado al objetivo propuesto. Se	El Titular: - Adjunta el Informe Técnico N° 039-2018-ANA-AAA.HCH-AT/OEAU; la que sustenta la adición de las estaciones de calidad de agua como parte de su programa de monitoreo aprobado. - El Titular indica que la estación CAQH-02 se encontrará aguas debajo de los efluentes EM-01 y EM-03. - Señala que la frecuencia de monitoreo será mensual según lo aprobado en el EIA; así como los parámetros a monitorear serán los mismos aprobados en el EIA. Asimismo, indica que los estándares de referencia para fines de comparación. - Respecto a la calidad de agua, se presente en el plan de monitoreo a las tres (03) estacione de calidad de agua en datum WGS 84.	Sí



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	lo que deberá actualizar la información y únicamente describirlo en el ítem 9.7.2.	sugiere que dicha conversión se realice con el conversor de datum de GEOCATMIN. Por consiguiente; deberá indicar dichos cambios en el plan de manejo ambiental (ítem 11.4 del ITS) Finalmente, deberá describir la adición de tres (03) estaciones de monitoreo; únicamente en el ítem 9.7.2 y borrar lo mencionado en el ítem 9.3.2 por tratarse de la misma información. De la misma manera, deberá presentar el plano de monitoreo modificado sólo en el ítem 9.8 y borrar el plano ubicado en el ítem 9.4.	- Describe los cambios propuestos únicamente en el ítem 9.7.2.	
21	En el ítem "9.7.3.3 Componentes para la optimización de la planta de beneficio de 3600 TMD", el Titular indica en el punto 9.7.3.3.1. Incorporación chancadora de bancos, que dentro de la zona del stock pile de gruesos el anterior concesionario (Compañía Minera Huancapetí), dejó instalada e inoperativa una chancadora de bancos de 1000x1200mm, la cual se plantea repotenciar para su uso e inclusión a la operación, esta chancadora tratara 600 TMS a la semana; sin embargo, no precisa si este equipo cuenta con IGA aprobado, asimismo no indica la cantidad y tipo de mano de obra a emplear.	Se requiere que el Titular indique el IGA con que fue aprobado el uso del mencionado equipo, así como la cantidad y tipo de mano de obra a emplear. En caso el Titular afirme que es un componente abandonado; se deberá presentar la justificación respectiva; considerando además la comunicación de la Dirección General de Minería a efecto de que dicha entidad lo califique como pasivo y determine al responsable. Por otro lado, deberá presentar: - Un cuadro en donde se observe los cambios de equipos que se sucedieron desde la aprobación del EIA Huancapetí hasta lo propuesto en el presente ITS. - Un cuadro comparativo de balance de aguas desde la aprobación del EIA Huancapetí hasta lo propuesto en el	El Titular indica que la chancadora de bancos, dejada por el anterior concesionario (Compañía Minera Huancapetí), se encuentra abandonada e inoperativa, por lo que plantea repotenciar para su uso e inclusión en el proceso de chancado; asimismo, anexa documentos que infieren que este equipo fue empleado en la sección de chancado Por otro lado, el Titular presenta los equipos que serán cambiados, los balances de agua y metalúrgico comparados desde la aprobación del EIA base hasta el presente ITS.	Sí



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Sí/no
		<p>presente ITS. Adjunta la RD N° 635-2016-ANA/AAA H CH</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un cuadro comparativo de balance metalúrgico desde la aprobación del EIA Huancapetí hasta lo propuesto en el presente ITS.</li> </ul>		
22	<p>En el ítem "9.7.4 Mejora de Disposición de Relaves", el Titular indica que este se realizará en dos etapas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la etapa N°1: continuar con el proceso actual de disposición de relaves (relave clasificado y espesado) por un periodo de 1.5 años más, de tal forma que proporcionará material para el recrecimiento del dique del depósito de relaves N°2.</li> <li>- Etapa N°2: Implementar el proceso de relleno hidráulico, para la disposición de relave a interior mina.</li> </ul> <p>Se precisa que la implementación de este proceso se indica en el EIA Huancapetí como parte de su actividad minera de extracción incluyendo el uso de relave como material de relleno, dejando sin efecto la disposición de relave filtrado; sin embargo, lo mencionado no guarda relación con expuesto en el ítem 4 objetivos e ítem 5.2 Supuestos de la norma aplicables a las modificaciones del ITS, los cuales indican que la "Implementación de procesos de mejora tecnológica en la disposición final de relaves que contribuirá en preservar el equilibrio ecológico de la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificar de manera estructurada y coherente el objetivo de la mejora de disposición de relaves, teniendo en cuenta que esta contribuirá en preservar el equilibrio ecológico de la zona y a solucionar el problema de almacenaje.</li> <li>- Indicar si este mejoramiento se vincula con acontecimientos registrados durante este año por el almacenaje de relaves.</li> <li>- Indicar la cantidad de agua a emplear, movimiento de tierra y su disposición (para obras civiles), cantidad y tipo de mano de obra (para las obras civiles, metalmecánicas y eléctricas), manejo y disposición de los equipos que serán sustituidos.</li> </ul>	<p>El Titular justifica la mejora mediante la necesidad técnica de usar relave grueso como materia prima para el recrecimiento de la presa de relaves, a fin de darle mayor estabilidad, por lo que es necesario ampliar por 1.5 años la etapa de disposición final de relave clasificado (cicloneado y espesado) y luego de este periodo, el 30% de relave general (grueso) será enviado a interior mina mediante el proceso de relleno hidráulico, con estas mejoras se incrementaría la capacidad de la relavera, contribuyendo a garantizar un cierre de este componente, sostenible y preservando el equilibrio ecológico de la zona.</p> <p>El Titular indica que este manejo no se vincula con acontecimientos registrados durante este año por el almacenaje de relaves.</p> <p>El Titular indica la cantidad de agua a emplear, movimiento de tierra y su disposición (para obras civiles), cantidad y tipo de mano de obra (para las obras civiles, metalmecánicas y eléctricas), manejo y disposición de los equipos que serán sustituidos.</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	<p>zona" y "Implementar procesos de mejora tecnológica en la disposición final de relaves que contribuirá a solucionar el problema de almacenaje", respectivamente.</p> <p>Por otro lado, no se indica para la ejecución de las obras civiles, la cantidad de agua a emplear, movimiento de tierra y su disposición, cantidad y tipo de mano de obra (para las obras civiles, metalmecánicas y eléctricas), manejo y disposición de los equipos que serán sustituidos.</p>			
23	<p>En el ítem "9.7.6 Estación de abastecimiento de combustible Hércules – estación planta", el Titular justifica la instalación de esta estación debido al incremento de consumo diario de combustible en los trabajos planta y proyecto; sin embargo, no sustenta porque el proyecto no se puede abastecer con el estacionamiento de combustible actual. Además, se advierte que el nombre del estacionamiento propuesto; es el mismo al mencionado en el ítem 9.5 (descripción componente aprobado); por lo que se recomienda usar otra denominación. Asimismo, el Titular menciona indica que la estación de abastecimiento será temporal, de carga rápido, lenta y mixta; sin embargo, no precisa el tiempo de uso del estacionamiento; considerando que será de uso temporal. Del mismo modo, no</p>	<p>Se requiere que el Titular sustente adecuadamente en el ítem 9.7.6, la necesidad de instalar otro estacionamiento de abastecimiento de combustible; indicando las razones por las cuales el proyecto no se abastecería con el estacionamiento aprobado. Además, se recomienda utilizar otra "denominación" para la estación de combustible propuesto; a fin de que se diferencie de la estación de combustible aprobada. Asimismo, deberá precisar el tiempo de uso del estacionamiento; considerando que será de uso temporal. Del mismo modo, deberá indicar la coordenada central del estacionamiento propuesta en el ITS. Por otro lado, el Titular deberá detallar las características de cada equipamiento propuesto; indicando; entre otras cosas, si</p>	<p>El Titular indica que la nueva estación de abastecimiento de combustible eliminará el tránsito de cisternas desde mina hacia planta; debido a que la nueva estación se encontraría en la zona Planta, donde se centraliza los proyectos de recrecimiento del depósito de relaves N°2. La nueva estación se denominará "Nueva estación de combustible Huancapetí" Asimismo, indica que la vida útil de la estación sería de cinco (05) años. Asimismo, detalla cada equipamiento propuesto.</p>	Sí



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	indica la coordenada central del estacionamiento propuesta en el ITS. Por otro lado, el Titular lista el equipamiento que tendrá el estacionamiento de combustible temporal; sin embargo, no detalla las características que debería tener cada equipamiento propuesto.	el tanque de combustible será instalado en superficie o enterrado; así como, el manejo del sistema de drenaje de aguas pluviales y de las aguas hidrocarburadas; de este último precisar el tipo de tratamiento que se realizará previo a su disposición de las aguas tratadas. Para esto, se debe tener en cuenta que el ITS no es el instrumento para aprobar nuevos puntos de vertimiento ni aumentar caudal de descarga; Por lo que deberá precisar que no se adicionará un punto de vertimiento; ni se modificará el caudal aprobado.		
24	En el ítem "7.1.1.1 Especificaciones técnicas", literal B Movimiento de tierras del ítem 9.7, el Titular indica que este trabajo comprende el desbroce y limpieza de terreno natural ubicado dentro de los límites del Proyecto o según indicaciones del Supervisor, considerando un espesor promedio de 0,50 m; sin embargo, en la identificación de Impactos, no está considerada la pérdida de cobertura vegetal por esta actividad y tampoco el manejo de este material y/o donde se almacenará este material producto de las actividades de desbroce.	Se requiere que el Titular, incluya o compatibilice lo indicado en este ítem con los capítulos 10 y 11.	El Titular, indica que las áreas donde se emplazarán los componentes no poseen cobertura vegetal; sin embargo en la información complementaria ingresada, se especifica que se realizará actividades de movimiento de tierras, desbroce y limpieza del terreno natural; lo cual se contradice sobre la descripción inicial de cobertura vegetal.	No
25	En el plano de Arreglo General proyectado (Plano CML17-002-250-CI-PL-010), el Titular presenta la ubicación de componentes, así como el cuadro de coordenadas correspondientes; sin embargo, existen desfases respecto a la	Se requiere que el titular actualice el Plano CML17-002-250-CI-PL-010, debiendo verificar que las coordenadas mostradas sean concordantes con las ubicaciones mostradas, además de incluir el trazo de la línea de conducción que se implementaría	El Titular presenta el Plano Arreglo General Proyectado, en el cual se incluye las coordenadas de inicio y fin de la Mejora de disposición de relaves. Sin embargo, el mapa en mención debería incluir el sistema de envío de relaves, toda vez que si bien	No



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	ubicación y lo indicado mediante coordenadas, asimismo, considerando que se plantea un punto de inicio y de fin para el denominado MEJORA DE DISPOSICIÓN DE RELAVES, es necesario que se incluya, el trazo correspondiente, que permite definir la extensión y el emplazamiento de esta actividad propuesta.	por la Mejora en la disposición de relaves. Adicionalmente, deberá verificarse que las ubicaciones definitivas propuestas, no representen cambios en las descripciones presentadas en el capítulo de componentes a modificar (9.7), de lo contrario, se deberán hacer las actualizaciones correspondientes en el capítulo en mención, así como en la evaluación de impactos y en las medidas de manejo del tercer ITS Huancapetí.	en el ítem 9.7.4.2., se menciona que el relave general será enviado "mediante las bombas 10"x8" hacia los hidrociclones D20, de donde el 30% de relave general (grosso) con densidad de 1750 kg/l que serán almacenados en 2 tanques 25'x25' para ser bombeados como relleno hidráulico a interior mina", el Titular no define de manera clara este sistema de envío.	
<b>Capítulo 10. Identificación y evaluación de impactos</b>				
26	En el Capítulo 10, el Titular precisa que utiliza la metodología Conesa (2010) para la evaluación de impactos; sin embargo, los atributos presentados en la Tabla 10.1: Caracterización cualitativa de los efectos, difieren en los rangos establecidos por Conesa (2010) para los atributos.	Se requiere que el Titular corrija y actualice el capítulo 10, considerando que Conesa (2010) es una metodología validada, asimismo, actualice los ítems correspondientes a consecuencia de este cambio.	El Titular corrige la metodología empleada Conesa (2010).	Sí
27	En el ítem "10.2.1 Identificación de acciones que puedan causar impactos", el Titular presenta la Tabla 10.2 con la identificación de las actividades del proyecto, sin embargo, no precisa cuales son las actividades ligadas a cada objetivo, por ejemplo, las actividades relacionadas a la estación de abastecimiento, en todas sus etapas.	Se requiere que el Titular, desarrolle las actividades identificadas relacionándolo con los objetivos del presente ITS; asimismo, actualice los ítems correspondientes a consecuencia de este cambio.	El Titular presenta la tabla 10.2 con la identificación de las actividades del proyecto, sin embargo, en la etapa de construcción no quedan claros las actividades relacionadas a los objetivos, además que estas no guardan relación con las actividades descritas en el capítulo 9.7. Asimismo, en las etapas de operación y cierre no se realiza la identificación y evaluación de impactos por objetivo, indicando solo actividades generales que no permiten verificar la evaluación de los componentes propuestos.	No



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
28	En el ítem "10.2.2 Identificación de los factores ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos", el Titular presenta la Tabla 10.3 donde describe que para el componente ambiental suelo, los principales componentes relacionados con el suelo son la Poza de Colección (464 m <sup>2</sup> ) y la Estación de Abastecimiento de combustible en Planta Concentradora (1 930 m <sup>2</sup> ), los cuales se ubicarían dentro de la Concesión de Beneficio y la Planta Concentradora respectivamente, por ello se sustenta que no se perturbará ni afectará nuevas áreas manteniéndose las mismas medidas de manejo ambiental aprobados en el EIA, primer y segundo ITS aprobados previamente; sin embargo, el EIA Huancapetí y sus ITS, consideraron una evaluación sobre los cambios propuestos respectivos, es decir puntuales asociados al componente modificado en dichos IGA's y no sobre áreas fuera de estas (Concesión de Beneficio).	El Titular debe sustentar la premisa que indica que no se perturbará ni afectará nuevas áreas. Asimismo, la evaluación de suelo debe ser respecto a lo aprobado, para el caso de la poza de colección debe indicar las áreas aprobadas y la adición de área por la ampliación solicitada, en el caso de la estación de abastecimiento debe presentar planos que sustenten la ubicación dentro de la zona aprobada de la planta, dicho plano debe hacer referencia al IGA que aprueba su área. Además, todo cambio debe ser considerado y actualizado en los capítulos correspondientes.	De acuerdo al análisis de los componentes y de acuerdo a la evaluación técnica, el componente de abastecimiento de combustible no formará parte de la evaluación.	Sí
29	En el ítem "10.2.2 Identificación de los factores ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos", Tabla 10.3, el Titular describe respecto a la variable evaluada: incremento del Comercio y Servicios, una mejor dinamización de la economía local por el incremento de la demanda en alimentación, vivienda, hospedajes, entre otros, que demandarán productos de las	Se requiere que el Titular sustente la dinamización del comercio y servicios locales a consecuencia del presente ITS.	El Titular sustenta la dinamización del comercio y servicios locales por el incremento de la demanda en alimentación y alojamiento por la presencia de aproximadamente 35 nuevos trabajadores principalmente en la zona cercana Ticapampa. Precisa además que las actividades de construcción implicarán un periodo de aproximadamente 23 meses.	Sí



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	bodegas, mercados, etc.; sin embargo, no sustenta de manera real cómo es que se dinamizará el comercio y servicios, detallando para ello qué localidades serán beneficiadas directamente, si contratará sus servicios de hospedaje, restaurantes, viviendas, entre otros.			
30	<p>En el ítem "10.4 Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados", literal "a", el Titular precisa que el impacto al aire durante la etapa de operación se reduciría debido: a que se elimina el recorrido de más de 20 vehículos diarios por un tramo de casi 5 km hacia la unidad minera Hércules donde se encuentra el Grifo de abastecimiento de Combustible actual, con ello se mejora la calidad del aire por emisiones de material particulado y generación de gases de combustión; sin embargo, en la evaluación del EIA 2012 no se precisa durante la evaluación de impactos dicho recorrido, e indica que se considera el transporte de mineral de la mina a la planta de tratamiento metalúrgico.</p> <p>Asimismo, en el subíndice A Sustento del valor atribuido a cada subcomponente ambiental en la etapa de habilitación, el Titular, indica como valor considerado para el atributo Momento, es de 3, que se considera para para la aparición de la acción y el momento del efecto es menos</p>	<p>Se requiere que el Titular debe verifique lo indicado sobre el recorrido de los 20 vehículos diarios por un tramo de casi 5 km, a fin de sustentar la reducción del impacto en aire.</p> <p>Se requiere que el Titular, sustente adecuadamente los valores considerados para su evaluación de impactos en todas sus etapas. Además, todo cambio debe ser considerado en los capítulos correspondientes.</p>	El Titular realizó el análisis sin embargo, de acuerdo a la evaluación técnica en él ítem 10.4 el componente de abastecimiento de combustible, no se ha realizado.	Sí



N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	a un año, cuando en aire y ruido es inmediato.			
31	En el ítem "10.4 Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados", literal "J". Generación de empleo, el Titular precisa que las etapas de habilitación y operación implican percepciones positivas debido al requerimiento de mano de obra local de aproximadamente 15 trabajadores para las modificaciones propuestas; sin embargo, en el ítem 10.2.2 Identificación de los factores ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos, Tabla 10.3, se indica un incremento del número de empleo de aproximadamente 5 trabajadores. Asimismo, se indica en este último, que el incremento del Comercio y Servicios tendrá una mejor dinamización debido a la demanda en alimentación, vivienda, hospedajes, entre otros.	Se requiere que el Titular: - Uniformice la información en los ítems correspondientes, referente al número de trabajadores requeridos para las modificaciones propuestas. - Precise las actividades que forman parte de su programa de empleo local aprobado y que se ejecutarán para la contratación de empleo local a consecuencia de los objetivos del ITS.	El Titular realiza lo siguiente: - Uniformiza la información referente al número de trabajadores (35) requeridos para la modificación propuesta, tanto en el ítem 10.4 Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, literal "J" Generación de empleo, como en el ítem 10.2.2 Identificación de los factores ambientales del entorno susceptibles de recibir impactos, Tabla 10.3. - Precisa en el ítem 11.3 Plan de manejo social que para el cumplimiento de los objetivos ambientales de los componentes que forman parte del presente ITS se mantendrán las medidas de manejo social establecidas en el EIA 2012, tal como el Programa de contratación temporal de personal local.	Sí
<b>Capítulo 11. Estrategia de Manejo ambiental</b>				
32	En el Capítulo "11. Plan de manejo ambiental", plan de mitigación y plan de monitoreo del proyecto; el Titular considera dentro de sus planes al plan de manejo social, y plan de monitoreo; sin embargo, respecto al plan de manejo social no precisa las actividades de su programa de comunicación aprobada que implementará con las localidades del AISD, en relación con los cambios referidos del monitoreo de	Se requiere que el Titular, respecto al plan de manejo social precise las actividades y/o estrategias de su programa de comunicación aprobada que implementará con las localidades del AISD, en relación con los cambios referidos del monitoreo de agua. Asimismo, respecto al plan de monitoreo ambiental, deberá precisar que este no variará en referencia a lo aprobado en el EIA Huancapetí; y que sólo habrá una	El Titular precisa en el ítem 11.3 Plan de manejo social que, como parte del Monitoreo Participativo se informará a la población respecto a los puntos de monitoreo de Calidad del Agua que se adicionarán. Asimismo, precisa que como parte de sus compromisos asumidos de relaciones comunitarias, tanto en el AID como en el AII, se encuentra el de mantener un diálogo continuo y oportuno	Sí



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	agua. Asimismo, respecto al monitoreo ambiental, no precisa que este no variará en referencia a lo aprobado en el EIA Huancapetí; y que sólo habrá una adición de tres (03) estaciones de calidad de agua superficial.	adición de tres (03) estaciones de calidad de agua superficial.	con las autoridades regionales y locales. En relación con lo anterior, precisa además que para el cumplimiento de los objetivos ambientales de los componentes que forman parte del presente ITS se mantendrán las medidas de manejo social establecidas en el EIA 2012, tal como el Programa de información y comunicación que forma parte del Plan de Relaciones Comunitarias. Por otro lado, el Titular precisa que el Plan de Monitoreo Ambiental no variará respecto a lo aprobado en el EIA 2012 y sólo realizará una adición de tres estaciones de calidad de agua superficial según lo señalado en la Tabla 9.2.1 y en ítem 9.7.2 Mejora del Programa de Monitorio Ambiental.	
<b>Capítulo 12. Plan de contingencia</b>				
33	En el Capítulo "12 Plan de Contingencia" para los proyectos de modificación de componentes principales, el Titular presenta un Plan de Contingencias para Grifos, el cual no guarda ninguna relación con los componentes a ser modificación y/o ampliados.	Se requiere al Titular presenta un Plan de Contingencia relacionado a los riesgos que se presentarían debido a las actividades a desarrollar producto de la modificación y/o ampliación de componentes.	El Titular presenta el respectivo Plan de Contingencia, el cual es aplicable para las actividades a desarrollar producto de la implementación del presente ITS.	Sí
<b>Capítulo 13. Actividades cierre conceptual</b>				
34	En el Capítulo "13. Actividades y medidas de cierre final a nivel conceptual", el Titular describe de manera resumida las actividades y medidas de cierre final a nivel conceptual; sin embargo, en este capítulo	Se requiere que el Titular retire lo descrito en el Capítulo 13; dado que en este capítulo sólo se describe actividades de cierre para las modificaciones de los	El Titular describe las medidas de cierre para los componentes del presente ITS, en el capítulo correspondiente 14.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Recursos  
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Lev. Observaciones	Absuelta Si/no
	se debe describir las actividades de cierre para las modificaciones de los proyectos de exploración; tal como señala la Resolución Ministerial N° 120-2014-MEM/DM.	proyectos de <u>exploración</u> ; el cual no aplicaría en el presente ITS.		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.